



## ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), destinada a la implantación y desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

(DSUB/10/2024)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto.
3. Informe Jurídico.
4. Informe Jurídico Complementario.
5. Memoria Justificativa.
6. Informe Complementario a la Memoria Justificativa.
7. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
8. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
9. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Servicio de Formación Profesional.
10. Declaración Responsable del Centro FREMM.
11. Declaraciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
12. Orden Aprobatoria del Plan Estratégico de Subvenciones.
13. Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su



convocatoria en el año 2022, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

14. Documento Contable "R".
15. Compromiso de Adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
16. Conformidad.
17. Autorización de solicitud de certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
18. Certificado de AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
19. Certificado de CARM de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
20. Certificado Seguridad Social.
21. Resolución de Concesión.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas fomentarán acciones de calidad educativa que podrán dirigirse, de manera específica, a aspectos de una etapa o enseñanza de las impartidas por el centro o, de manera general, a aspectos asociados a una consideración integral del centro y podrán tomar como referencia diversos modelos de análisis y gestión. A tal fin, los centros docentes que desarrollen estas acciones deberán presentar una planificación estratégica que incluirá los objetivos perseguidos, los resultados que se pretenden obtener, la gestión que se ha de desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades.

Asimismo, el artículo 78.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que la Administración General del Estado promoverá la figura de centro de excelencia de formación profesional a nivel del Estado, según los requisitos y procedimiento de calificación que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 223, apartado 1, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de 2023, dispone que la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, en lo referido a los proyectos desarrollados en los centros en calidad de su participación en la misma, depende y es financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. La red estatal de centros de excelencia de formación profesional se constituye en un elemento promotor de la calidad en el sistema, convirtiéndose en centros catalizadores de ecosistemas innovadores y creadores de entornos de innovación, investigación y emprendimiento. Esta red estatal no tiene carácter territorial ni distribución de centros en función de su ubicación, siendo exclusivamente su carácter de excelencia en un determinado sector o subsector, así como las necesidades establecidas en el marco de la red estatal, lo que determinará la catalogación e incorporación de cualquier centro a la red estatal de centros de excelencia.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional 2020-2023 del Ministerio de Educación y Formación Profesional, incluye como uno de sus ejes la innovación en la Formación, planteando entre otras líneas de actuación la creación de una Red estatal de «centros de excelencia» de Formación Profesional en los sectores definidos como prioritarios.

El Plan de Modernización está incluido, en lo que respecta a su financiación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como Componente 20, con la denominación de Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional. Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 2, denominada «Transformación Digital de la Formación Profesional», su línea de actuación número cuatro, contiene la creación de una red de 50 centros de excelencia, que pasarán a configurar una red estatal, para estimular desde el ámbito del centro educativo, la investigación y la mejora constante de los programas y metodología.



La Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, procediendo la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 2 de agosto de 2023 a su convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, se hace pública la relación de tal concesión a los beneficiarios, así como la cuantía de las ayudas en su Anexo I. En dicho Anexo se encuentra incluido, como beneficiario, el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia con una cuantía de 750.000 €.

Las ayudas concedidas al amparo de la citada resolución tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, y las Administraciones Públicas competentes en materia de Formación Profesional serán receptoras de la totalidad de los fondos y responsables de su justificación. De conformidad con el artículo 1.2 de la convocatoria, la finalidad de estas ayudas es conceder subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la modalidad 1 recogida en el artículo 5.3.a) de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, que comprende el inicio de planes de calificación e integración como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional. Como determina el artículo 7 de la Orden EFP/717/2022, los fondos percibidos serán finalistas para la financiación de los centros en el desarrollo del plan y proyectos que permitan su integración en la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional, por lo que deberán ser transferidos y gestionados, en todo o en parte, al citado centro. Asimismo, y con arreglo al artículo 2.5 de la convocatoria, la comunidad autónoma beneficiaria deberá garantizar la trazabilidad del destino de los fondos al centro.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en aras de garantizar la trazabilidad del destino de estas ayudas a los centros beneficiarios de la Región de Murcia, que han sido seleccionados en la por Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia, debe proceder a la concesión directa de esta subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia. Centro de carácter privado sostenido con fondos públicos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán



concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que la resolución de concesión de estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de Educación, se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, destinada a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional del año 2023, por un importe máximo global de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €), que se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.49, proyecto 52971, a lo largo del ejercicio presupuestario 2024, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta a la presente.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO**

**Víctor Javier Marín Navarro**

11/07/2024 09:22:32

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## **DECRETO Nº XXX/XXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIÓ SÁNCHEZ (FREMM), DESTINADA A LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

El Plan de Modernización de la Formación Profesional 2020-2023 del Ministerio de Educación y Formación Profesional, incluye como uno de sus ejes la innovación en la Formación, planteando entre otras líneas de actuación la creación de una Red estatal de «centros de excelencia» de Formación Profesional en los sectores definidos como prioritarios.

El Plan de Modernización se ha incluido en lo que respecta a su financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como Componente 20, con la denominación de Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional. Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 2, denominada «Transformación Digital de la Formación Profesional», su línea de actuación número cuatro, contiene la creación de una red de 50 centros de excelencia, que pasarán a configurar una red estatal, para estimular desde el ámbito del centro educativo, la investigación y la mejora constante de los programas y metodología.

La inversión en centros de excelencia impulsa el proceso colaborativo entre los ámbitos educativo-formativo y el tejido empresarial facilitando la transferencia tanto tácita como explícita del conocimiento. En este sentido la experiencia de años demuestra que cuando los centros educativos más avanzados ponen en práctica iniciativas coparticipadas por las empresas del entorno, o incluso otras de mayor implantación fuera del entorno, se obtienen resultados con una influencia claramente positiva en cinco aspectos muy concretos: El primero de ellos, la mejora en los procesos pedagógicos y el incentivo por el aprendizaje del alumnado; el segundo la mejora en los aspectos procedimentales de los procesos productivos o de prestación de servicio del sector de que se trate, mejorando la competitividad económica de las empresas participantes al analizar sus procedimientos y resultados; la tercera la



mejora en la formación de los propios trabajadores de las empresas; la cuarta el impulso al emprendimiento empresarial, tanto de los futuros trabajadores como de las empresas participantes y la quinta, pero no menos importante, la mejora de formación técnico-profesional y pedagógica del profesorado.

El artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas fomentarán acciones de calidad educativa que podrán dirigirse, de manera específica, a aspectos de una etapa o enseñanza de las impartidas por el centro o, de manera general, a aspectos asociados a una consideración integral del centro y podrán tomar como referencia diversos modelos de análisis y gestión. A tal fin, los centros docentes que desarrollen estas acciones deberán presentar una planificación estratégica que incluirá los objetivos perseguidos, los resultados que se pretenden obtener, la gestión que se ha de desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades.

Asimismo, el artículo 78.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que la Administración General del Estado promoverá la figura de centro de excelencia de formación profesional a nivel del Estado, según los requisitos y procedimiento de calificación que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 223, apartado 1, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de 2023, dispone que la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, en lo referido a los proyectos desarrollados en los centros en calidad de su participación en la misma, depende y es financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. La red estatal de centros de excelencia de formación profesional se constituye en un elemento promotor de la calidad en el sistema, convirtiéndose en centros catalizadores de ecosistemas innovadores y creadores de entornos de innovación, investigación y emprendimiento. Esta red estatal no tiene carácter territorial ni distribución de centros en función de su ubicación, siendo exclusivamente su carácter de excelencia en un determinado sector o subsector, así como las necesidades establecidas en el marco de la red estatal, lo que determinará la catalogación e incorporación de cualquier centro a la red estatal de centros de excelencia.



El Estado promueve por tanto la creación de una red estatal de centros de excelencia de formación profesional basados en la especialización inteligente que puedan convertirse en catalizadores de ecosistemas innovadores y que sean referentes en los ámbitos de innovación e investigación aplicada y de emprendimiento activo de los sectores y las áreas de potencialidad competitiva en los diferentes territorios.

La Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, procediendo la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 2 de agosto de 2023 a su convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, se hace pública la relación de tal concesión a los beneficiarios, así como la cuantía de las ayudas en su Anexo I. En dicho Anexo se encuentra incluido, como beneficiario, el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia con una cuantía de 750.000 €.

Las ayudas concedidas al amparo de la citada resolución tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, y las Administraciones Públicas competentes en materia de Formación Profesional serán perceptoras de la totalidad de los fondos y responsables de su justificación. De conformidad con el artículo 1.2 de la convocatoria, la finalidad de estas ayudas es conceder subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la modalidad 1 recogida en el artículo 5.3.a) de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, que comprende el inicio de planes de calificación e integración como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional. Como determina el artículo 7 de la Orden EFP/717/2022, los fondos percibidos serán finalistas para la financiación de los centros en el desarrollo del plan y proyectos que permitan su integración en la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional, por lo que deberán ser transferidos y



gestionados, en todo o en parte, al citado centro. Asimismo, y con arreglo al artículo 2.5 de la convocatoria, la comunidad autónoma beneficiaria deberá garantizar la trazabilidad del destino de los fondos al centro.

Por ello, procede que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantice la trazabilidad del destino de esta ayuda al centro beneficiario, Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, mediante la concesión de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y en su artículo 23.2 establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en **su reunión del día.....**

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a favor del Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, destinada a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional del año 2023.

2. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico y social que presenta, con la finalidad de garantizar la trazabilidad del destino de esta ayuda otorgada por la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a la Federación de Empresarios del Metal de la Región de Murcia, con CIF G30076475, titular del Centro Integrado de



Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, con código de centro, 30018618.

3. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 2. Beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención es la Federación de Empresarios del Metal de la Región de Murcia, con CIF G30076475, titular del Centro Privado Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, con código 30018618, al estar incluido como beneficiario en el Anexo I de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Entendiendo que las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales como la prestación de un servicio público educativo de calidad en Formación Profesional del sistema educativo, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

3. Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede al Centro Privado Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, con código 30018618, al estar incluido como beneficiario en el Anexo I de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023.



#### Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

e) En virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá asumir los siguientes compromisos:

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B). Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C). Deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

f) Asunción del compromiso contemplado en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, donde se dispone como obligación de los Estados miembros a autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar



los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

#### **Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.**

El titular del centro beneficiario de esta subvención estará obligado a:

1. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

2. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

3. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Se deberán cumplir las obligaciones recogidas en el apartado 3 del artículo 9 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022. En relación a las obligaciones recogidas en el apartado

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER  
11/07/2024 09:22:32  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



1 del citado artículo (obligaciones de carácter general) y en el apartado 2 (obligaciones de carácter específico) solo serán exigibles aquellas que sean de aplicación al centro.

6. Justificar la cantidad otorgada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente Decreto.

7. Se deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información previstas en el artículo 26 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **Artículo 6. Financiación y cuantía**

1. La subvención que se regula en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

2. Esta subvención está incluida como nueva línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 aprobado por la Orden de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

3. El importe total de la subvención será de 750.000,00 euros (SETECIENTOS CINCUENTA VEINTE MIL EUROS) para el ejercicio económico 2024.

#### **Artículo 7. Órgano competente y pago de la subvención.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación.

3. La subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado, por importe del 100 por ciento de la ayuda concedida.

#### **Artículo 8.- Subcontratación.**

La subcontratación deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 11 de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional del 2 de agosto de



2023, por la que se convocan ayudas destinadas a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional en el año 2023.

### **Artículo 9.- Plazo de ejecución y justificación de fondos.**

1. Los gastos a justificar deberán realizarse desde la concesión directa de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos subvencionables, de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) Gastos directos que puedan vincularse indubitadamente con la actuación conforme a lo determinado en el Plan de calificación como centro perteneciente a la red estatal de centros de excelencia de formación profesional. En todo caso estos gastos cumplirán los condicionantes recogidos en la inversión 2 del Componente 20 (apartados 3 y 8) que le sean de aplicación.

b) Gastos relacionados con formación metodológica y tecnológica de los docentes del centro y de otros centros de formación profesional.

c) Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación, si hubiera.

d) Gastos directos de personal relacionados con la actuación que, en todo caso, estén asociados a la actuación sin que puedan imputarse los pagos de nómina asociados a la función ordinaria del profesor, que deberán ser financiados con el presupuesto corriente de la administración competente.

e) Gastos indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal imputados, por trasposición del artículo 68.b del Reglamento (UE) 1303/2013.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el



que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2025.

5. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

6. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. En virtud de lo previsto en el artículo 24.7 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, citada anteriormente, la justificación de las ayudas deberá contener siempre, independientemente de la acción realizada, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

– Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

– Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

– Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.



- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de subcontratación, documentación acreditativa de haber cumplido las disposiciones relativas a la adjudicación de los contratos públicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (incluyendo los pliegos y publicaciones en boletines correspondientes, documentos contables en relación con el gasto e informes de mesas de contratación en relación con la adjudicación, adjudicaciones definitivas y presupuestos de otras ofertas). En el caso de que, por cualquier circunstancia ajustada a derecho, no sea obligatorio la realización del correspondiente procedimiento de adjudicación, aportar documentación justificativa que acredite tal circunstancia e informe técnico responsable en el que se justifique la oferta seleccionada.
- En el caso de que la adjudicación haya sido por contrato menor, justificar adecuadamente por qué se ha llevado a cabo ese tipo de adjudicación.
- Cualquier otra documentación justificativa o informes que, de acuerdo con la normativa nacional o europea, resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación.

### **Artículo 10. Reintegro.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente



deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 9.

### **Artículo 11.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

El beneficiario de la ayuda quedará sometido al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 12.- Compatibilidad de la ayuda.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, esta subvención será compatible, cuando se concedan en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que puedan ser otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea y el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto y cumpla con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.

### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 14.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional del 2 de agosto de 2023, por la que se convocan ayudas destinadas a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional en el año 2023, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 15.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que el beneficiario de la subvención regulada en este Decreto, asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo I.

#### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo. Víctor Javier Marín Navarro.



## ANEXO I

### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº  
\_\_\_\_\_, en representación del centro docente  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_



## ANEXO II

### CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

#### ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

#### I. JUSTIFICACIÓN



La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.



En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los



instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

### III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

11/07/2024 09:22:32  
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la



ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

## V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la



elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

#### 1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover



mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

## **2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.**

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

## **3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.**

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

## **4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.**

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

## **5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.**

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.



## **6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.**

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

## **7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.**

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

## **8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.**

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras



ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

## **9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.**

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos



indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

## **10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).**

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

## **11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.**

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

## **12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:**

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los



mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

**13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

**14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.**

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

**15. Simplificación administrativa en la justificación.**

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación



justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

## **16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:**

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

## **17. Actuación objetiva e imparcial:**

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos



o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

### **18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.**

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

### **19. Influencia en la prelación de pagos:**

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

### **20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.**

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir



tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

## 21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

## 22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.



## VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:



1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello



esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de cesación, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



## Anexo. MODELOS

### 1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/  
subvenciones .....en calidad de .....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER  
11/07/2024 09:22:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

## 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_.

## 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA



REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

**5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio/en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

11/07/2024 09:22:32

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



**DECRETO Nº XXX/XXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM), DESTINADA A LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

El Plan de Modernización de la Formación Profesional 2020-2023 del Ministerio de Educación y Formación Profesional, incluye como uno de sus ejes la innovación en la Formación, planteando entre otras líneas de actuación la creación de una Red estatal de «centros de excelencia» de Formación Profesional en los sectores definidos como prioritarios.

El Plan de Modernización se ha incluido en lo que respecta a su financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como Componente 20, con la denominación de Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional. Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 2, denominada «Transformación Digital de la Formación Profesional», su línea de actuación número cuatro, contiene la creación de una red de 50 centros de excelencia, que pasarán a configurar una red estatal, para estimular desde el ámbito del centro educativo, la investigación y la mejora constante de los programas y metodología.

La inversión en centros de excelencia impulsa el proceso colaborativo entre los ámbitos educativo-formativo y el tejido empresarial facilitando la transferencia tanto tácita como explícita del conocimiento. En este sentido la experiencia de años demuestra que cuando los centros educativos más avanzados ponen en práctica iniciativas coparticipadas por las empresas del entorno, o incluso otras de mayor implantación fuera del entorno, se obtienen resultados con una influencia claramente positiva en cinco aspectos muy concretos: El primero de ellos, la mejora en los procesos pedagógicos y el incentivo por el aprendizaje del alumnado; el segundo la mejora en los aspectos procedimentales de los procesos productivos o de prestación de servicio del sector de que se trate, mejorando la competitividad económica de las empresas participantes al analizar sus procedimientos y resultados; la tercera la mejora en la



formación de los propios trabajadores de las empresas; la cuarta el impulso al emprendimiento empresarial, tanto de los futuros trabajadores como de las empresas participantes y la quinta, pero no menos importante, la mejora de formación técnico-profesional y pedagógica del profesorado.

El artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas fomentarán acciones de calidad educativa que podrán dirigirse, de manera específica, a aspectos de una etapa o enseñanza de las impartidas por el centro o, de manera general, a aspectos asociados a una consideración integral del centro y podrán tomar como referencia diversos modelos de análisis y gestión. A tal fin, los centros docentes que desarrollen estas acciones deberán presentar una planificación estratégica que incluirá los objetivos perseguidos, los resultados que se pretenden obtener, la gestión que se ha de desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades.

Asimismo, el artículo 78.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que la Administración General del Estado promoverá la figura de centro de excelencia de formación profesional a nivel del Estado, según los requisitos y procedimiento de calificación que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 223, apartado 1, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de 2023, dispone que la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, en lo referido a los proyectos desarrollados en los centros en calidad de su participación en la misma, depende y es financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. La red estatal de centros de excelencia de formación profesional se constituye en un elemento promotor de la calidad en el sistema, convirtiéndose en centros catalizadores de ecosistemas innovadores y creadores de entornos de innovación, investigación y emprendimiento. Esta red estatal no tiene carácter territorial ni distribución de centros en función de su ubicación, siendo exclusivamente su carácter de excelencia en un determinado sector o subsector, así como las necesidades establecidas en el marco de la red estatal, lo que determinará la catalogación e incorporación de cualquier centro a la red estatal de centros de excelencia.



El Estado promueve por tanto la creación de una red estatal de centros de excelencia de formación profesional basados en la especialización inteligente que puedan convertirse en catalizadores de ecosistemas innovadores y que sean referentes en los ámbitos de innovación e investigación aplicada y de emprendimiento activo de los sectores y las áreas de potencialidad competitiva en los diferentes territorios.

La Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, procediendo la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 2 de agosto de 2023 a su convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, se hace pública la relación de tal concesión a los beneficiarios, así como la cuantía de las ayudas en su Anexo I. En dicho Anexo se encuentra incluido, como beneficiario, el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia con una cuantía de 750.000 €.

Las ayudas concedidas al amparo de la citada resolución tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, y las Administraciones Públicas competentes en materia de Formación Profesional serán perceptoras de la totalidad de los fondos y responsables de su justificación. De conformidad con el artículo 1.2 de la convocatoria, la finalidad de estas ayudas es conceder subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la modalidad 1 recogida en el artículo 5.3.a) de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, que comprende el inicio de planes de calificación e integración como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional. Como determina el artículo 7 de la Orden EFP/717/2022, los fondos percibidos serán finalistas para la financiación de los centros en el desarrollo del plan y proyectos que permitan su integración en la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional, por lo que deberán ser transferidos y gestionados, en todo o en parte, al citado centro. Asimismo, y con arreglo al artículo 2.5 de la convocatoria, la comunidad autónoma beneficiaria deberá garantizar la trazabilidad del destino de los fondos al centro.



Por ello, procede que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantice la trazabilidad del destino de esta ayuda al centro beneficiario, Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, mediante la concesión de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y en su artículo 23.2 establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en **su reunión del día.....**

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a favor del Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, destinada a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional del año 2023.

2. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico y social que presenta, con la finalidad de garantizar la trazabilidad del destino de esta ayuda otorgada por la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a la Federación de Empresarios del Metal de la Región de Murcia, con CIF G30076475, titular del Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, con código de centro, 30018618.



3. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 2. Beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención es la Federación de Empresarios del Metal de la Región de Murcia, con CIF G30076475, titular del Centro Privado Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, con código 30018618, al estar incluido como beneficiario en el Anexo I de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Entendiendo que las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales como la prestación de un servicio público educativo de calidad en Formación Profesional del sistema educativo, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

3. Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede al Centro Privado Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, con código 30018618, al estar incluido como beneficiario en el Anexo I de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023.



#### **Artículo 4. Requisitos del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

e) En virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá asumir los siguientes compromisos:

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B). Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C). Deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

f) Asunción del compromiso contemplado en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, donde se dispone como obligación de los Estados miembros a autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de



aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

#### **Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.**

El titular del centro beneficiario de esta subvención estará obligado a:

1. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

2. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

3. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Se deberán cumplir las obligaciones recogidas en el apartado 3 del artículo 9 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022. En relación a las obligaciones recogidas en el apartado 1 del citado artículo (obligaciones de carácter general) y en el apartado 2 (obligaciones de carácter específico) solo serán exigibles aquellas que sean de aplicación al centro.



6. Justificar la cantidad otorgada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente Decreto.

7. Se deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información previstas en el artículo 26 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Artículo 6. Financiación y cuantía**

1. La subvención que se regula en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
2. Esta subvención está incluida como nueva línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 aprobado por la Orden de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
3. El importe total de la subvención será de 750.000,00 euros (SETECIENTOS CINCUENTA VEINTE MIL EUROS) para el ejercicio económico 2024.

### **Artículo 7. Órgano competente y pago de la subvención.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación.

3. La subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado, por importe del 100 por ciento de la ayuda concedida.

### **Artículo 8.- Subcontratación.**

La subcontratación deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 11 de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional del 2 de agosto de 2023, por la que se convocan ayudas destinadas a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional en el año 2023.



### **Artículo 9.- Plazo de ejecución y justificación de fondos.**

1. Los gastos a justificar deberán realizarse desde la concesión directa de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos subvencionables, de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) Gastos directos que puedan vincularse indubitadamente con la actuación conforme a lo determinado en el Plan de calificación como centro perteneciente a la red estatal de centros de excelencia de formación profesional. En todo caso estos gastos cumplirán los condicionantes recogidos en la inversión 2 del Componente 20 (apartados 3 y 8) que le sean de aplicación.

b) Gastos relacionados con formación metodológica y tecnológica de los docentes del centro y de otros centros de formación profesional.

c) Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación, si hubiera.

d) Gastos directos de personal relacionados con la actuación que, en todo caso, estén asociados a la actuación sin que puedan imputarse los pagos de nómina asociados a la función ordinaria del profesor, que deberán ser financiados con el presupuesto corriente de la administración competente.

e) Gastos indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal imputados, por trasposición del artículo 68.b del Reglamento (UE) 1303/2013.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2025.

5. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

6. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. En virtud de lo previsto en el artículo 24.7 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, citada anteriormente, la justificación de las ayudas deberá contener siempre, independientemente de la acción realizada, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

– Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

– Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

– Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

– Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de subcontratación, documentación acreditativa de haber cumplido las disposiciones relativas a la adjudicación de los contratos públicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (incluyendo los pliegos y publicaciones en boletines correspondientes, documentos contables en relación con el gasto e informes de mesas de contratación en relación con la adjudicación, adjudicaciones definitivas y presupuestos de otras ofertas). En el caso de que, por cualquier circunstancia ajustada a derecho, no sea obligatorio la realización del correspondiente procedimiento de adjudicación, aportar documentación justificativa que acredite tal circunstancia e informe técnico responsable en el que se justifique la oferta seleccionada.
- En el caso de que la adjudicación haya sido por contrato menor, justificar adecuadamente por qué se ha llevado a cabo ese tipo de adjudicación.
- Cualquier otra documentación justificativa o informes que, de acuerdo con la normativa nacional o europea, resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 9.



### **Artículo 11.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

El beneficiario de la ayuda quedará sometido al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 12.- Compatibilidad de la ayuda.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, esta subvención será compatible, cuando se concedan en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que puedan ser otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea y el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto y cumpla con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.

### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 14.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional del 2 de agosto de 2023, por la que se convocan ayudas destinadas a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional en el año 2023, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 15.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que el beneficiario de la subvención regulada en este Decreto, asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo I.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo. Víctor Javier Marín Navarro.



## ANEXO I

### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº  
\_\_\_\_\_, en representación del centro docente  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_.

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo. \_\_\_\_\_



## ANEXO II

### CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

#### ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

#### I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología



de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino



que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## **II. OBJETO Y NATURALEZA**

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.



Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

### **III. DESTINATARIOS**

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública



Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### **IV. ESTRUCTURA**

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para



coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

## V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.



- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias. Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

### **1. Planificación de la actividad subvencional.**

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

### **2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.**



El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

### **3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.**

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

### **4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.**

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

### **5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.**

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

### **6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.**

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su



carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

### **7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.**

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

### **8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.**

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos



legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

#### **9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.**

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...



## **10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).**

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

## **11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.**

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

## **12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:**

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones.



Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

**13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

**14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.**

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

**15. Simplificación administrativa en la justificación.**

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.



## **16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:**

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

## **17. Actuación objetiva e imparcial:**

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.



## **18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.**

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

## **19. Influencia en la prelación de pagos:**

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

## **20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.**

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

## **21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.**



Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

## **22. Compromiso con la formación:**

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## **VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de



cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.



3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.



11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## **VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



## Anexo. MODELOS

### 1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones .....en calidad de .....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.



## **2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.**

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

## **3.MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_.

## **4.MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA



REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de      fecha

\_\_\_\_\_.

**5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio/en nombre  
y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

DSUBV/10/24

## INFORME JURÍDICO

**Asunto:** Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), destinada a la implantación y desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Solicitado informe por el Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 433/2023 de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

### I. ANTECEDENTES

En el expediente remitido a este Servicio mediante comunicación interior de fecha 17 de junio de 2023 figura la siguiente **documentación**:

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), destinada a la implantación y desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Memoria Justificativa del Servicio de Formación Profesional, de fecha 17 de junio de 2024.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de 17 de junio de 2024 para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Borrador de orden.

- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y la Jefa de Servicio de Formación Profesional.
- Declaración responsable de no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;
- Conformidad al decreto de concesión directa de la subvención prestada por el beneficiario;
- Autorización del beneficiario a la CARM para obtener certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social;
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT;
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la ATRM;
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social;
- Compromiso del beneficiario de adhesión al Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia;
- Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de inclusión en el PES (13/5/2024);
- Documento contable R;
- Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
- Resolución de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation Eu (20/12/2023).

Se recuerda a la Dirección General proponente que **debe cumplimentarse y remitirse al Servicio Jurídico la ficha de asuntos que van a Consejo de Gobierno** y que debe contener los siguientes datos:

- Objeto-Justificación
- Datos interés
- Observaciones
- Centro Dir. Imp.
- Presupuesto CARM
- Presupuesto UE
- Presupuesto Estado
- Presupuesto Entidades Externas

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - *Nextgenerationeu*.

## **SEGUNDA. Objeto y procedimiento.**

I.- Conforme al artículo 1 del borrador de decreto, el **objeto** del decreto consiste en establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor del Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, destinada a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional del año 2023.

En el marco de la iniciativa Next Generation EU, y a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), instrumento que pone a disposición de los Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo. En cumplimiento del citado Reglamento, el Gobierno de España ha elaborado y aprobado en junio de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), que recoge medidas que se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos ejes se desarrollan a través de diez políticas palanca, siendo la palanca 7 la relativa a “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”.

Para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan, las políticas palanca integran a su vez componentes o líneas de acción, concretamente, en la política palanca 7 el componente 20 del PRTR es el referido al “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”. El objetivo principal de las actuaciones en este ámbito es el desarrollo, reforma y modernización de la Formación Profesional, con el fin de ampliar las competencias de la población y aumentar su empleabilidad, adaptándolas a la realidad del mercado de trabajo y a las nuevas profesiones del futuro, y fomentar el reciclaje profesional y la optimización del desempeño (reskilling y upskilling).

La actuación propuesta se encuentra enmarcada, dentro del componente 20, en

la inversión I.02: Transformación digital de la Formación Profesional, que incluye entre sus acciones la siguiente:

4. La creación de una red de 50 centros de excelencia, que estimulen desde el ámbito del centro educativo la investigación y la mejora constante de los programas y metodología.

Por Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional se convocan ayudas destinadas a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la Formación Profesional en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta convocatoria fue resuelta por resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 20 de diciembre de 2023, por la que se concedieron las subvenciones correspondientes, por un importe de 20.024.007 euros, para el inicio de planes de calificación e incorporación como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional del año 2023, constando entre las concedidas en el anexo I de la citada resolución la concedida a la Región de Murcia referida al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia por un importe de 750.000,00 de euros.

Al respecto, se indica en la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Formación Profesional lo siguiente: *“La Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, procediendo la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 2 de agosto de 2023 a su convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, se hace pública la relación de tal concesión a los beneficiarios, así como la cuantía de las ayudas en su Anexo I. En dicho Anexo se encuentra incluido, como beneficiario, el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia con una cuantía de 750.000 €.*

*Las ayudas concedidas al amparo de la citada resolución tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, y las Administraciones Públicas competentes en materia de Formación Profesional serán receptoras de la totalidad de los fondos y responsables de su justificación. De conformidad con el artículo 1.2 de la convocatoria, la finalidad de estas ayudas es conceder subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la modalidad 1 recogida en el artículo 5.3.a) de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, que comprende el inicio de planes de calificación e integración como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de*

*Formación Profesional. Como determina el artículo 7 de la Orden EFP/717/2022, los fondos percibidos serán finalistas para la financiación de los centros en el desarrollo del plan y proyectos que permitan su integración en la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional, por lo que deberán ser transferidos y gestionados, en todo o en parte, al citado centro. Asimismo, y con arreglo al artículo 2.5 de la convocatoria, la comunidad autónoma beneficiaria deberá garantizar la trazabilidad del destino de los fondos al centro.*

*La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en aras de garantizar la trazabilidad del destino de estas ayudas a los centros beneficiarios de la Región de Murcia, que han sido seleccionados en la por (sic) Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia, debe proceder a la concesión directa de esta subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia. Se trata de un centro de carácter privado sostenido con fondos públicos.”*

**II.- En cuanto al procedimiento de concesión**, al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado a la concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura de la Memoria justificativa de 17 de junio de 2024, así como en el texto del Decreto de referencia, ante un supuesto de concesión directa de una subvención de carácter excepcional, justificándose en la memoria que no se puede promover la concurrencia

pública en el otorgamiento de esta subvención pues se otorga al centro docente sostenido con fondos públicos que ha sido seleccionado por la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la correspondiente convocatoria de ayudas. Asimismo, se indica en el artículo 1.2 del borrador que *“la concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico y social que presenta, con la finalidad de garantizar la trazabilidad del destino de esta ayuda otorgada por la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, al centro beneficiario, Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia”*.

Al respecto, debe considerarse que la concesión directa que aquí tratamos es, en definitiva, el instrumento por el que se articula la obligación asumida por la CARM de trasladar la financiación, con carácter finalista, al centro seleccionado. Sobre este particular, se indica en el apartado d) del artículo 9.2 de las bases estatales que dicha obligación de las Administraciones educativas se llevará a cabo “en los términos que se establezcan conjuntamente con la administración convocante”, sin embargo **no consta** en la documentación remitida a este Servicio Jurídico el posicionamiento del Ministerio sobre este particular, esto es, la concesión directa de una subvención como forma adecuada de dar traslado de los fondos al centro privado concertado, **debiendo aclararse este extremo por la Dirección General proponente**.

III.- El objeto de esta subvención se enmarca dentro de las **competencias** que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que esta Consejería tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Por su parte, el Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo atribuye a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente las competencias en materia de *“formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas de régimen especial y enseñanza de educación permanente”* (artículo 5).

El apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Corresponde pues al Consejo de Gobierno la **aprobación** del acto que se informa, que adopta la forma de Decreto de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley

7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

En este caso, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11 del Decreto de reorganización, la **propuesta** corresponde al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder al beneficiario. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se ha incorporado el correspondiente documento "R" por un importe igual a la cuantía máxima de la subvención a conceder (750.000 euros), cuantía reflejada en el artículo 6 del borrador y que se corresponde con el 100 % de la cuantía concedida a la Región de Murcia por la resolución de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional para este centro de formación.

Asimismo, se indica en el artículo 7 que la subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado, justificándose en la memoria como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Ello es acorde con lo dispuesto en los artículos 34.4 de la LGS y 29.3 de la LSRM (*También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención*). Este régimen de pago anticipado además también se contiene en el apartado segundo.4 de la convocatoria de 2 de agosto de 2023, que indica: *"El pago de la ayuda, por proyecto y centro, para la modalidad 1, será, como máximo, de un millón de Euros (1.000.000,00 €). Éste tendrá carácter anticipado por importe del 100 por ciento de la ayuda concedida. El carácter anticipado de la misma, tiene en cuenta que los beneficiarios de la subvención son administraciones públicas, y que, por otro lado, se pretende que la participación de los centros en los proyectos, no conlleve alteración en los gastos de funcionamiento de éstos."*

No obstante, dado que según el artículo 9.1 del borrador (y que es acorde con lo

dispuesto en el apartado noveno de la convocatoria) “los gastos a justificar deberán realizarse desde la publicación de la resolución de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional hasta el 31 de diciembre de 2024”, debemos puntualizar que la citada resolución fue publicada el 22 de diciembre de 2023 en la sede electrónica del Ministerio, por lo que, salvo aclaración en contra de la Dirección General, entendemos que pueden existir actuaciones subvencionables que ya se hayan ejecutado por el centro de formación FREMM, en cuyo caso nos encontraríamos ante una **subvención en parte postpagable**, al menos en lo que se refiere a la concesión directa objeto de este informe. En ese caso, el pago de la ayuda en la parte ya ejecutada se debería realizar previa justificación por parte del beneficiario de los gastos ya realizados, de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM). **Sobre este particular deberá pronunciarse la Dirección General y, en su caso, proceder a modificar el artículo 7.3 del borrador para adecuar el régimen de pago al centro beneficiario.**

Por otra parte, el proyecto de decreto no contempla la necesidad de la prestación de ninguna **garantía previa** por parte del beneficiario, excluyéndose así la posibilidad de exigencia de garantía que se prevé en el artículo 43 del RGS expresamente para el caso que se efectúe el pago anticipado de la subvención. Al respecto de la financiación anticipada de la subvención, debe significarse que la normativa de subvenciones fija la conveniencia de exigir una garantía a los perceptores cuya concreción, no obstante, deposita en las manos de las bases reguladoras de la subvención (artículos 16 y 29 de la Ley 7/2005). Así, sin perjuicio de los supuestos de exoneración previstos en el apartado segundo del artículo 16, en las bases reguladoras se puede no exigir la constitución de dicha garantía, pero tanto si concurre en este supuesto alguna de las causas de exoneración como si se ha considerado expresamente la no exigencia de garantía, habría sido recomendable que se expresaran en la memoria elaborada por la Jefa de Servicio de Formación Profesional los **motivos que justifican la no exigencia de garantía en este caso.**

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento previsto en su artículo 3, la **concesión de la subvención** se realizará mediante orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

### **TERCERA. Contenido.**

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

No obstante, y sin perjuicio de lo ya señalado en el cuerpo de este informe, deberá revisarse el texto del decreto conforme a las observaciones que a continuación se realizan:

- **Artículos 1 y 2:** se identifica al centro como beneficiario, sin embargo, dado que éste no tiene personalidad jurídica propia, la identificación del beneficiario de esta concesión debe venir referida al titular del centro, por lo que deberán incorporarse al texto del decreto, además de los datos identificativos del centro (código de centro y denominación específica), los datos correspondientes a la identidad de la entidad titular (razón social /nombre y apellidos y CIF/NIF).

- **Artículo 4** (Requisitos del beneficiario): Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/202, referido a la Identificación del receptor final de fondos, **debe requerirse al beneficiario con carácter previo a la concesión, la cumplimentación de las declaraciones responsables, autorizaciones y acreditación** de los extremos que se contienen en dicho precepto, con **incorporación al borrador de decreto** de los modelos del Anexo IV de la citada Orden HFP/1030/2021 (Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) según modelo de anexo IV.C y declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo del anexo IV.B de la orden HFP/1030/2021). Asimismo, en atención a lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8.1, deberá acreditarse, en su caso, la **inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**.

Debe incluirse igualmente de forma expresa la **asunción del compromiso contemplado en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241** del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, donde se dispone como obligación de los Estados miembros a autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a **imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos.**

En última instancia, se recomienda a la Dirección General proponente que considere la documentación exigida en el apartado decimotercero.7 de la resolución de convocatoria de 2 de agosto de 2023 y que, a juicio de esta informante, sería igualmente exigible, en lo que le sea de aplicación, al centro privado concertado FREMM, todo ello en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por esta Comunidad Autónoma en cuanto entidad beneficiaria y esta Consejería en su condición de entidad ejecutora.

- **Artículo 5** (Obligaciones del beneficiario): además de las obligaciones contempladas en los apartados 1 a 4, el decreto se remite en el apartado 5 al cumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 9 de la Orden EFP/717/2022, de bases. No obstante, debe considerarse que algunas de las obligaciones contenidas en los apartados 1 y 2 vienen referidas a las Administraciones públicas competentes en materia de Formación Profesional en cuanto beneficiarias de las ayudas convocadas por la Secretaria General de Formación Profesional (así por ejemplo en la letra e) del apartado 1 se refiere al cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021, relativo a los principios de gestión específicos del PRTR que deben ser atendidos por las Administraciones públicas; o en la letra f) de este mismo apartado 1 al referirse a las obligaciones derivadas de lo previsto en la Orden HFP/1031/2021). Por ello, sería conveniente que no se haga una remisión genérica al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 9 de las bases reguladoras (y que se reproducen en el apartado sexto de la convocatoria), sino que **se especifique cuáles de dichas obligaciones se deberán cumplir por el beneficiario de esta concesión** (en su integridad las contempladas en el apartado 3 del artículo 9 y en lo que le sea de aplicación las contempladas en los apartados 1 y 2 del mismo artículo).

Asimismo, debe **corregirse el apartado 5** donde dice "... obligaciones para integrarse en la red estatal de centros..." debe decir "...obligaciones de los centros seleccionados para integrarse en la red estatal de centros..."

Finalmente, y en lo que se refiere a las obligaciones del beneficiario, debe incorporarse al texto del decreto el contenido de las **obligaciones en materia de publicidad e información** a que se refieren el artículo 26 de la Orden de bases y el apartado séptimo de la resolución de convocatoria que lo reproduce, obligaciones exigibles a todos los centros incorporados a la red estatal de centros de excelencia.

- **Artículo 7** (Órgano competente y pago de la subvención): nos remitimos a lo ya informado sobre el pago anticipado.

- **Artículo 8** (Subcontratación): se hace una remisión al contenido del artículo 10 de la Orden de bases reguladoras, no obstante en este caso **lo correcto sería hacer una remisión al apartado decimoprimer de la convocatoria**, pues en su apartado 2 se establece una limitación a la subcontratación que no existe en las bases (2. *En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de los proyectos primarios 4 y 5*).

- **Artículo 9** (Plazo de ejecución y justificación de fondos): en el apartado 7 se hace una remisión al artículo 24.7 de la Orden EFP/717/2022, sin embargo al transcribir la documentación exigible en orden a la justificación de las ayudas omite la referencia a la **memoria de actuación justificativa** que se cita en el apartado a), relativa al cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Al final de este artículo 9.7 en el penúltimo párrafo debe corregirse la posición del penúltimo ítem listado.

- **Artículo 14** (Régimen Jurídico aplicable): debe completarse el régimen jurídico con referencia a las bases reguladoras y convocatoria ya citadas. Asimismo no procede la inclusión de la frase "salvo en lo que afecte los principios de publicidad y concurrencia", dado que es en el propio régimen jurídico de la concesión directa contemplado en la legislación de subvenciones donde se contiene esta previsión.

Asimismo, al inicio del párrafo debe sustituirse la expresión "*Las subvenciones reguladas*" por "*La subvención regulada*".

#### **CUARTA.-Fiscalización Previa.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la

previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

### **QUINTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, asimismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2024, según consta en la Orden del Consejero de 13 de mayo de 2024.

### **SEXTA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.**

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley

15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 13 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

### **SÉPTIMA.- Código de conducta.**

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

*“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.*

*Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”*

En este caso, se acompaña al borrador de decreto la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto (jefa de servicio y Director General competente).

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

*“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:*

*- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”*

En cumplimiento de lo anterior el artículo 15 del borrador de decreto prevé que con carácter previo a la orden de concesión los beneficiarios firmen el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta.

### III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **condiciona el informe favorable** al “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), destinada a la implantación y desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” al cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente informe.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

#### LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Ródenas Vera

#### V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**DSUBV/10/24**

## **INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO**

**Asunto:** Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), destinada a la implantación y desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Primero.-** Mediante comunicación interior de fecha 17 de junio de 2024 la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente remitió al Servicio Jurídico el expediente relativo a la tramitación del borrador de decreto indicado en el asunto.

**Segundo.-** Con fecha de 3 de julio de 2024 se emitió Informe por el Servicio Jurídico condicionado el carácter favorable al cumplimiento de las observaciones recogidas en el mismo.

**Tercero.-** A la vista del informe jurídico, en fecha 4 de julio de 2024 se remite al Servicio Jurídico por el centro gestor competente en materia de formación profesional nueva documentación consistente en:

- Informe complementario-Memoria Justificativa, elaborado por la Jefa de Servicio de Formación Profesional (4/7/2024).
- Nuevo borrador de decreto.
- Ficha cumplimentada para Consejo de Gobierno.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del beneficiario en el marco de la normativa aplicable al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Una vez examinado el nuevo borrador de decreto, la documentación remitida y la justificación que se contiene en el informe complementario elaborado por el Servicio de Formación Profesional, se ha podido constatar que han sido atendidas, en esencia, las observaciones formuladas por este Servicio Jurídico.

## CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el proyecto de “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), destinada a la implantación y desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

### LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Ródenas Vera

### V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

09/07/2024 14:32:19

09/07/2024 11:13:08 | FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

RODENAS VERA, MARIA DOLORES



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM), DESTINADA A LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

### ANTECEDENTES, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 42/2023 de 21 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional 2020-2023 del Ministerio de Educación y Formación Profesional, incluye como uno de sus ejes la innovación en la Formación, planteando entre otras líneas de actuación la creación de una Red estatal de «centros de excelencia» de Formación Profesional en los sectores definidos como prioritarios.

El Plan de Modernización está incluido, en lo que respecta a su financiación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como Componente 20, con la denominación de Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional. Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 2, denominada «Transformación Digital de la Formación Profesional», su línea de actuación número cuatro, contiene la creación de una red de 50 centros de excelencia, que pasarán a configurar una red estatal, para estimular desde el ámbito del centro educativo, la investigación y la mejora constante de los programas y metodología.

El artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas fomentarán acciones de calidad educativa que podrán dirigirse, de manera específica, a aspectos de una etapa o enseñanza de las impartidas por el centro o, de manera general, a aspectos asociados a una consideración integral del centro y podrán tomar como referencia diversos modelos de análisis y gestión. A tal fin, los centros docentes que desarrollen estas acciones



deberán presentar una planificación estratégica que incluirá los objetivos perseguidos, los resultados que se pretenden obtener, la gestión que se ha de desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades.

Asimismo, el artículo 78.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que la Administración General del Estado promoverá la figura de centro de excelencia de formación profesional a nivel del Estado, según los requisitos y procedimiento de calificación que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 223, apartado 1, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de 2023, dispone que la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, en lo referido a los proyectos desarrollados en los centros en calidad de su participación en la misma, depende y es financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. La red estatal de centros de excelencia de formación profesional se constituye en un elemento promotor de la calidad en el sistema, convirtiéndose en centros catalizadores de ecosistemas innovadores y creadores de entornos de innovación, investigación y emprendimiento. Esta red estatal no tiene carácter territorial ni distribución de centros en función de su ubicación, siendo exclusivamente su carácter de excelencia en un determinado sector o subsector, así como las necesidades establecidas en el marco de la red estatal, lo que determinará la catalogación e incorporación de cualquier centro a la red estatal de centros de excelencia.

El Estado promueve por tanto la creación de una red estatal de centros de excelencia de formación profesional basados en la especialización inteligente que puedan convertirse en catalizadores de ecosistemas innovadores y que sean referentes en los ámbitos de innovación e investigación aplicada y de emprendimiento activo de los sectores y las áreas de potencialidad competitiva en los diferentes territorios

La Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, procediendo la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 2 de agosto de 2023 a su convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, se hace pública la relación de tal concesión a los beneficiarios, así como la cuantía de las ayudas en su Anexo I. En dicho Anexo se encuentra incluido, como beneficiario, el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia con una cuantía de 750.000 €.

Las ayudas concedidas al amparo de la citada resolución tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, y las Administraciones Públicas competentes en materia de Formación Profesional serán receptoras de la totalidad de los fondos y responsables de su justificación. De conformidad con el artículo 1.2 de la convocatoria, la finalidad de estas ayudas es conceder subvenciones en régimen de concurrencia no



competitiva para la modalidad 1 recogida en el artículo 5.3.a) de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, que comprende el inicio de planes de calificación e integración como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional. Como determina el artículo 7 de la Orden EFP/717/2022, los fondos percibidos serán finalistas para la financiación de los centros en el desarrollo del plan y proyectos que permitan su integración en la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional, por lo que deberán ser transferidos y gestionados, en todo o en parte, al citado centro. Asimismo, y con arreglo al artículo 2.5 de la convocatoria, la comunidad autónoma beneficiaria deberá garantizar la trazabilidad del destino de los fondos al centro.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en aras de garantizar la trazabilidad del destino de estas ayudas a los centros beneficiarios de la Región de Murcia, que han sido seleccionados en la por Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia, debe proceder a la concesión directa de esta subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia.

Se trata de un centro de carácter privado sostenido con fondos públicos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que la resolución de concesión de estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de Educación, se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención.

No se puede promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención pues se otorga al centro docente sostenido con fondos públicos que ha sido seleccionado por la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la correspondiente convocatoria de ayudas.

## FINALIDAD

El presente decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, destinada



a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional del año 2023, más concretamente al inicio de planes de calificación e integración como centros integrantes de la citada red de centros.

## IMPACTO ECONÓMICO, FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Se considera que la concesión de esta subvención conllevará un impacto económico positivo que se basa en una mejora en la cualificación profesional del alumnado de la Región de Murcia. Esto es así, pues la creación de una red estatal de centros de excelencia de formación profesional basados en la especialización inteligente que puedan convertirse en catalizadores de ecosistemas innovadores y que sean referentes en los ámbitos de innovación e investigación aplicada y de emprendimiento activo de los sectores y las áreas de potencialidad competitiva en la región.

Esto implicará la mejora de la calidad de la Formación Profesional y redundará además, en la mayor empleabilidad de los alumnos y una mejora en la competitividad de las empresas empleadoras y, por tanto, en beneficio de la actividad económica regional.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.49, proyecto 52971, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €) para el ejercicio económico 2024.

Esta subvención se ha incluido como nueva línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 aprobado por la Orden de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno, y antes de que se dicte la propuesta de orden de concesión de subvenciones, el centro beneficiario de la subvención deberá aportar los siguientes documentos:

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
- Compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.



El artículo 9 del decreto establece que los gastos a justificar deberán realizarse desde la publicación de la resolución de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional hasta el 31 de diciembre de 2024.

El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de enero de 2025.

El centro beneficiario de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Ana María Gómez Martínez

17/06/2024 10:22:25

GOMEZ MARTINEZ, ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## INFORME COMPLEMENTARIO-MEMORIA JUSTIFICATIVA

**ASUNTO:** POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM), DESTINADA A LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Servicio Jurídico ha emitido informe de fecha 3 de julio de 2024 en el que se han formulado diversas observaciones al contenido de la memoria y del decreto.

1- En relación con lo expresado en el informe jurídico acerca de lo establecido en el apartado d) del artículo 9.2 de las bases estatales donde se indica que la obligación de las Administraciones educativas se llevará a cabo “en los términos que se establezcan conjuntamente con la administración convocante”, debe indicarse que no se ha informado al Ministerio al respecto pues no existe otra vía jurídica para trasladar la financiación objeto de este decreto que la concesión directa por parte de la Administración autonómica.

2- Sobre el régimen de pago al centro beneficiario debe indicarse lo siguiente:

El artículo 9.1 del borrador del decreto, acorde con lo dispuesto en el apartado noveno de la convocatoria, establece que “*los gastos a justificar deberán realizarse desde la publicación de la resolución de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional hasta el 31 de diciembre de 2024*”, resolución que fue publicada el 22 de diciembre de 2023. Dado que todavía no se han llevado a cabo las actividades objeto de esta subvención, y con la finalidad de evitar dos períodos de pago, uno postpagable y otro prepagable que implican doble justificación de gastos, se procede a modificar la redacción del artículo 9, apartado 1. De este modo, queda redactado con el siguiente literal:

“Los gastos a justificar deberán realizarse desde la concesión directa de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2024”.

Por tanto el pago de esta subvención será anticipado y son objeto de este decreto los gastos que se devenguen a partir de la aprobación del decreto hasta el 31 de diciembre de 2024.



3-El proyecto de decreto no contempla la necesidad de la prestación de ninguna garantía previa por parte del beneficiario. A este respecto debe indicarse que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá al titular del centro beneficiario, la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse de una asociación empresarial más representativa, es decir, la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM).

4-Se procede a modificar el texto del borrador del decreto conforme a las observaciones realizadas en el informe jurídico:

-Se modifican los artículos 1 y 2 incluyendo referencias al titular del centro beneficiario.

-Se adapta el artículo 4 introduciendo nuevos apartados e) y f) relativos a la obligación del beneficiario de cumplimentar las declaraciones responsables, autorizaciones previstas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, así como la asunción del compromiso contemplado en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Se modifica el artículo 5 relativo a las obligaciones del beneficiario, de este modo en su apartado 5 se especifican de forma más detallada las obligaciones que se deberán cumplir. Se incluye un nuevo apartado 7 relativo a las obligaciones en materia de publicidad e información a que se refiere el artículo 26 de la Orden de bases y el apartado séptimo de la resolución de la convocatoria. No se estima oportuno su reproducción íntegra teniendo en cuenta la extensión de su contenido y que ya está recogido en normativa que es de aplicación.

-Se rectifica el artículo 8 que hacía una remisión errónea al artículo 10 de la orden de bases reguladoras, se sustituye por el artículo 11.

-Se modifica el artículo 9 relativo al plazo de ejecución, de este modo el apartado 1 queda redactado del siguiente modo:

*Los gastos a justificar deberán realizarse desde la concesión directa de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2024.*

En el apartado 7 de este artículo se especifica que la justificación de las ayudas deberá contener una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

-En el artículo 14, relativo al régimen jurídico aplicable, se incluye la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, así como, la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional del 2 de agosto de 2023, por la que se convocan estas ayudas. Además, se elimina la inclusión de la siguiente frase:

*“salvo en lo que afecte los principios de publicidad y concurrencia”*

5- Se incorpora al expediente nueva documentación solicitada:

- Ficha de asuntos que van a Consejo de Gobierno.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



- Documento contable R contabilizado.
- Diversas declaraciones firmadas por el beneficiario:

Descripción del Plan para la calificación como Centro de Excelencia de la Red Estatal. Convocatoria 2023.

Valoración económica inicial desagregada. Convocatoria 2023.

Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Declaraciones responsables condición beneficiario.

Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Declaración Responsable relativa al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Certificación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Ana María Gómez Martínez

04/07/2024 12:17:40

GOMEZ MARTINEZ, ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



## PROPUESTA

El artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas fomentarán acciones de calidad educativa que podrán dirigirse, de manera específica, a aspectos de una etapa o enseñanza de las impartidas por el centro o, de manera general, a aspectos asociados a una consideración integral del centro y podrán tomar como referencia diversos modelos de análisis y gestión. A tal fin, los centros docentes que desarrollen estas acciones deberán presentar una planificación estratégica que incluirá los objetivos perseguidos, los resultados que se pretenden obtener, la gestión que se ha de desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades.

Asimismo, el artículo 78.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que la Administración General del Estado promoverá la figura de centro de excelencia de formación profesional a nivel del Estado, según los requisitos y procedimiento de calificación que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 223, apartado 1, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de 2023, dispone que la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, en lo referido a los proyectos desarrollados en los centros en calidad de su participación en la misma, depende y es financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. La red estatal de centros de excelencia de formación profesional se constituye en un elemento promotor de la calidad en el sistema, convirtiéndose en centros catalizadores de ecosistemas innovadores y creadores de entornos de innovación, investigación y emprendimiento. Esta red estatal no tiene carácter territorial ni distribución de centros en función de su ubicación, siendo exclusivamente su carácter de excelencia en un determinado sector o subsector, así como las necesidades establecidas en el marco de la red estatal, lo que determinará la catalogación e incorporación de cualquier centro a la red estatal de centros de excelencia.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional 2020-2023 del Ministerio de Educación y Formación Profesional, incluye como uno de sus ejes la innovación en la Formación, planteando entre otras líneas de actuación la creación de una Red estatal de «centros de excelencia» de Formación Profesional en los sectores definidos como prioritarios.

El Plan de Modernización está incluido, en lo que respecta a su financiación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como Componente 20, con la denominación de Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional. Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 2, denominada «Transformación Digital de la Formación Profesional», su línea de actuación número cuatro, contiene la creación de una red de 50 centros de excelencia, que pasarán a configurar una red estatal, para estimular desde el ámbito del centro educativo, la investigación y la mejora constante de los programas y metodología.



La Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, procediendo la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 2 de agosto de 2023 a su convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, se hace pública la relación de tal concesión a los beneficiarios, así como la cuantía de las ayudas en su Anexo I. En dicho Anexo se encuentra incluido, como beneficiario, el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia con una cuantía de 750.000 €.

Las ayudas concedidas al amparo de la citada resolución tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, y las Administraciones Públicas competentes en materia de Formación Profesional serán receptoras de la totalidad de los fondos y responsables de su justificación. De conformidad con el artículo 1.2 de la convocatoria, la finalidad de estas ayudas es conceder subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la modalidad 1 recogida en el artículo 5.3.a) de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, que comprende el inicio de planes de calificación e integración como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional. Como determina el artículo 7 de la Orden EFP/717/2022, los fondos percibidos serán finalistas para la financiación de los centros en el desarrollo del plan y proyectos que permitan su integración en la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional, por lo que deberán ser transferidos y gestionados, en todo o en parte, al citado centro. Asimismo, y con arreglo al artículo 2.5 de la convocatoria, la comunidad autónoma beneficiaria deberá garantizar la trazabilidad del destino de los fondos al centro.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en aras de garantizar la trazabilidad del destino de estas ayudas a los centros beneficiarios de la Región de Murcia, que han sido seleccionados en la por Resolución de 20 de diciembre de 2023, de concesión de la Secretaría General de Formación Profesional de la convocatoria de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional 2023, en el marco del plan de recuperación, transformación y Resiliencia, debe proceder a la concesión directa de esta subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia. Centro de carácter privado sostenido con fondos públicos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que la resolución de concesión de estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de Educación, se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto por el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### PROPONGO:

**Único.**– Se eleve propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, destinada a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional del año 2023, de interés económico para la Región de Murcia, por un importe máximo global de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €), que se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.49, proyecto 52971, a lo largo del ejercicio presupuestario 2024, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

#### EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Luis Quiñonero Ruiz

#### EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Don Luis Quiñonero Ruiz, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión de concesión directa de una subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), destinada a la implantación y desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia, en calidad de Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE  
RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

Luis Quiñonero Ruiz

21/05/2024 12:41:34

QUINONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Doña Ana M<sup>a</sup> Gómez Martínez, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de concesión directa de una subvención al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), destinada a la implantación y desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia, en calidad de Jefa de Servicio de Formación Profesional,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Ana María Gómez Martínez

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Andrés Sánchez Gómez , representante legal del centro CIF Arsenio Sánchez (FREMM).. a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el fomento de la formación en empresa del alumnado de Formación Profesional.

### DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El representante legal del centro.

**Administración de MURCIA**

CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5  
30007 MURCIA (MURCIA)  
Tel. 968361100

**CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL**

Nº DE REFERENCIA: **20246017215**

**OBLIGADO TRIBUTARIO**

NIF: **G30076475**  
NOMBRE/RAZON SOCIAL: **FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la AEAT, en la fecha en que solicita la presente certificación, el obligado tributario presenta la siguiente situación censal:

**IDENTIFICACIÓN**

NIF/NIE: **G30076475**  
Nombre o Razón Social: **FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA**

**Domicilio fiscal en España**  
**CALLE DEL METAL NUM 4 30009 MURCIA**

Residente: **SI**

**REPRESENTANTES**

**Representante nº 1**

NIF:  Apellidos y nombre o Razón social: **HERNANDEZ ZAPATA ALFONSO**  
Residente: **SI** Causa de la representación: **Legal**

**SITUACIÓN TRIBUTARIA**

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**  
**Regímenes aplicables**  
- General

**Fecha**  
**13/03/1998**

NIF: **G30076475**

Nº DE REFERENCIA: **20246017215**

PÁGINA: **2**

**IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

- Fecha de cierre del próximo ejercicio económico **31/12**
- Condicion de entidad exenta en el impuesto de Sociedades, en la modalidad de:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**ACTIVIDAD Nº 1**

Descripción: **OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGIA** Grupo/sección IAE: **151.4**  
Tipo de actividad: **EMPRESARIAL** Código de actividad: Fecha de alta: **13/12/2006**

**La actividad se desarrolla fuera de un local determinado**  
**MURCIA (MURCIA)**

**ACTIVIDAD Nº 2**

Descripción: **ALQUILER LOCALES INDUSTRIALES** Grupo/sección IAE: **861.2**  
Tipo de actividad: **EMPRESARIAL** Código de actividad: Fecha de alta: **12/03/2003**  
**CUOTA NACIONAL**

**ACTIVIDAD Nº 3**

Descripción: **ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR** Grupo/sección IAE: **932.1**  
Tipo de actividad: **EMPRESARIAL** Código de actividad: Fecha de alta: **10/07/2015**

**La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad)**

Local 1  
**CL DEL METAL 4**  
**30009 MURCIA**

Local 2  
**CA DEL METAL 4**  
**30009 MURCIA**

**ACTIVIDAD Nº 4**

Descripción: **ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN** Grupo/sección IAE: **934**  
Tipo de actividad: **EMPRESARIAL** Código de actividad: Fecha de alta: **01/04/2001**  
**CUOTA NACIONAL**

**OBLIGACIONES PERIÓDICAS**

**MODELO**  
IRPF RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL  
IMPUESTO DE SOCIEDADES  
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

**PERIODICIDAD**  
TRIMESTRAL  
ANUAL  
TRIMESTRAL

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.5. del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se expide la presente certificación.

La presente certificación será válida y surtirá efectos mientras no se modifiquen las circunstancias determinantes de su contenido.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha **3 de julio de 2024**.

NIF: **G30076475**

Nº DE REFERENCIA: **20246017215**

PÁGINA: **3**

Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación  
[REDACTED] en sede.agenciatributaria.gob.es.



## ANEXO X

### Modelo de declaración responsable de ausencia de doble financiación

Don Andrés Sánchez Gómez, DNI  , como responsable de la entidad FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM), con CIF G-30076475, y domicilio fiscal en C/ Del Metal, 4 30009 Murcia.

#### DECLARA:

Que no ha recibido doble financiación sobre el proyecto de Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (sistema electrónico de firma)

## ANEXO II

Descripción del Plan para la calificación como Centro de Excelencia de la Red Estatal. Convocatoria 2023 (MODALIDAD 1)

### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PLAN.

A) ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE: Dirección General de Formación Profesional e Innovación

B) SECTOR O SUBSECTOR PROFESIONAL: Transporte y Logística.

C) MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN PRESENTADA:

- Centro de formación profesional:

Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia

Código: 30018618

- Empresa/empresas colaboradoras:

A día de hoy, FREMM cuenta con 2.620 asociados, 50 Gremios y Asociaciones integrados cada uno de ellos con personalidad jurídica independiente, así como numerosos grupos de actividad.

FREMM aglutina a todas las empresas relacionadas con el sector de la Automoción. De los 50 Gremios y Asociaciones integrantes de FREMM, 11 tienen están relacionados con la venta y el mantenimiento del automóvil y sus componentes. Concesionarios, Talleres de Reparación de vehículos turismos, industriales y motos, Gruistas, vehículos de ocasión, carroceros, desguaces, recambistas, neumáticos, rectificadores, distribuidores de carburante e ITV's.

Para la defensa de los intereses de este sector estratégico para la Región de Murcia y que lo conforman más de 2.300 empresas que ocupan a unos 9.500 personas y facturan más de 1.250 millones de euros, en el seno de la Federación se constituyó la Mesa de la Automoción, con el objetivo de avanzar en el seno de la automoción, el transporte y la logística.

Algunas de las empresas colaboradoras serán:

EMPRESA COLABORADORAS	MUNICIPIO
BALLESTAS JEMEL, S.L.	SAN GINÉS
MURCIANA DE VEHICULOS INDUSTRI.,S.L.	MOLINA DE SEGURA
OBRAS Y SERVICIOS MONEO, S.L.	MOLINA SEGURA
SALINAS CANO, ANDRES	CIEZA
TALLERES GARCIA CRESPO S.L.	JUMILLA
TALLERES GINES NAVARRO, S.L.	SAN GINÉS
TALLERES SURESTE AUTOMOCION, S.L.	LORQUÍ
TALLERES VALTRUCKS, S.L.U.	MOLINA DE SEGURA
TRANSROCIO, S.L.	CEHEGIN
VOLTRAILER, S.L.	MOLINA DE SEGURA
R1 GAMA CONCESIONARIO RENAULT V.I.	MOLINA DE SEGURA
AUTO INDUSTRIA CARTAGENA, S.L.	CARTAGENA
AUTOMOCION SAUBEL, S.L.L.	MURCIA
BARECA, S.COOP.	LORQUI
CARROCERIAS JEANJE, S.L.	SAN GINES
FRIGICOLL MURCIA, S.A.	ORIHUELA
GINES HUERTAS CERVANTES, S.L.	CARTAGENA
GINES HUERTAS INDUSTRIALES, S.L.	CARTAGENA, LORCA,
GONSOLI LORCA, S.A.	LORCA
HERG.AUXILIAR DEL VEHICULO INDUST.S.COOP	LORCA
INSPECCIONES DE MURCIA, S.A.	ESPINARDO
JUAN Y DIEGO, C.B.	TOTANA
NIRVAUTO MURCIA, S.L.U.	TOTANA
PROMOCION VEHICULOS DE MURCIA, S.A.	MOLINA SEGURA
SCALEVANTE, S.A.	LIBRILLA
SERVIMAN MURCIA, S.L.	LORQUI
TALLER SEBASTIAN E HIJOS, S.L.	CARTAGENA
TALLERES BUENO PAREDES, S.L.	SAN GINES
TALLERES GOMARIZ, S.A.	LAS TORRES DE COTILLAS
TALLERES LA FAMA, S.L.	ESPARRAGAL
TALLERES MACANAS,S.L.	LOS RAMOS
TALLERES PEDRO Y MANOLO S.L.	CEUTI
TALLERES PEMAR, S.L.	LORCA
TALLERES PORLAN, S.L.L.	LORCA
TALLERES REUNIDOS 2 V, S.L.	SAN GINES
TALLERES SANTA CRUZ DE CARAVACA SL	CARAVACA
TALLERES SOCIMEC, S.L.L.	ABARAN
TALLERES TONI Y JOSE, C.B.	LORQUÍ
TALLERES TORRE PACHECO, S.L.	TORRE PACHECO
TALLERES VEHIMUR, S.L.	MURCIA

- Agencias de desarrollo, interlocutores sociales, entidades o administraciones implicadas:

La Agencia de Colocación Fremm, fue autorizada por el Sistema Nacional de Empleo el 8 de septiembre de 2014 con el número 140000011 para dar servicio a una creciente necesidad de canalizar oferta de empleo del sector en la Región de Murcia y la coordinación de los perfiles que obtenían su cualificación en las aulas de formación de FREMM consolidándose como una de las principales bolsas de empleo del sector de la Región y con capacidad de gestionar ofertas de ámbito nacional e internacional.

En la actualidad la FREMM y su Fundación comparte herramientas digitales de empleo para aunar esfuerzos adaptándose a las necesidades técnicas, demostrando flexibilidad y eficacia a lo largo del tiempo, incorporando mejoras que faciliten la comunicación y utilización por parte de empleadores y demandantes de empleo del sector del Metal.

FREMM y su Fundación han implantado un programa de Orientación profesional, paralelo a la formación impartida, donde se facilita a todos los participantes desde el inicio de la formación, durante la misma y al finalizar, basado en las siguientes acciones directas: Diagnóstico Individualizado de empleabilidad, Diseño del Itinerario de Orientación Profesional, Elaboración del CV, Información sobre el mercado de trabajo, taller práctico para la entrevista de trabajo, Seguimiento individual de contratación

Tanto las cifras de empresas ofertantes de empleo como las cifras de demandantes, se han multiplicado año a año llegando a alcanzar la publicación del millar de vacantes anuales en los oficios más representativos del sector como son la fabricación mecánica, mantenimiento, instalación y acabado de obra y automoción, sin olvidar que los profesionales más valorados son los perfiles formados en competencias digitales, automatización industrial, robótica, fabricación aditiva y cualificaciones de la industria 4.0.

En la actualidad, la necesidad de profesionales cualificados para el sector es superior a capacidad de formación del sistema por lo que seguimos trabajando y en constante cambio en la captación de profesionales y tratando de dar mayor cobertura a las necesidades de la industria del sector.

## **2. PLAN**

A) BREVE RESUMEN DEL PLAN (En especial, la parte vinculada a proyectos no definidos por el órgano convocante y a definir por cada candidatura como propuesta inicial a concretar. Fase II. Proyectos primarios 2,3,4 y 5. (Máximo 250 palabras)

Los proyectos a desarrollar en la fase II serían:

Proyecto primario 2. Formación y Capacitación para profesores:

- Capacitación continua para profesores y personal en áreas clave como gestión de riesgos, la seguridad y el uso de tecnología avanzada.
- Capacitación derivada de los proyectos de innovación.

Proyecto primario 3. Cuatro líneas para Proyectos de innovación e investigación con la colaboración (Activa, Receptiva o Proactiva) de otros centros, Universidades, Empresas o Entidades del sector.

- Línea 1: Desarrollo de tecnologías avanzadas:
  - Nuestra iniciativa se enfoca en desarrollar tecnologías avanzadas de seguimiento en tiempo real y análisis de datos para optimizar la eficiencia de la cadena de suministro, con la colaboración de líderes de la industria logística.
- Línea 2: Movilidad sostenible:
  - Investigaciones para soluciones de movilidad sostenible mediante la colaboración activa con expertos en energías renovables y vehículos eléctricos, con el objetivo de revolucionar el transporte de mercancías.
- Línea 3: Investigación e integración de la inteligencia artificial:
  - Nuestro proyecto de investigación se centra en la integración de inteligencia artificial y blockchain para garantizar la seguridad y la trazabilidad en la gestión de la logística global, con la participación de empresas líderes en tecnología.
- Línea 4: Colaboración con operadores de transporte:
  - Colaboración estrechamente con operadores de transporte, empresas de tecnología y expertos en logística para crear un sistema de entrega autónoma que reduzca costos y tiempos de entrega, mejorando la competitividad del sector.

Proyecto primario 4. Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector.

Se desarrollará con empresas y entidades del sector las siguientes actuaciones:

- Análisis de Tendencias Tecnológicas
- Colaboración con empresas
- Evaluación de Competencias Específicas.

Proyecto primario 5. Propuesta de revisión curricular afectada

Este proyecto quedará a lo dispuesto por las autoridades competentes en materia curricular y en cualquier caso se atenderá a lo dispuesto en la convocatoria.

Se prestará especial atención a aquellas ofertas formativas en las que se produzcan aparentes solapamientos de contenidos teóricos.

**B) DESARROLLO DEL PLAN.**

**FASE Inicial.** Formación en Proceso de transformación tecnológica digital (Prescriptivo. No requiere concreción por parte del solicitante)

1. Estancia formativa del equipo de centro.
2. Proyecto primario 1. Transformación tecnológica digital y metodológica del centro.
3. Validación y ejecución.

A expensas de lo dispuesto en la presente convocatoria (*“Estancia formativa de un equipo docente del centro en un centro referente asignado por la Secretaría General de Formación Profesional”*) la propuesta inicial de formación por parte del centro es la que se describe a continuación.

1. Estancia formativa del equipo de centro.

Estancia del equipo docente del centro en un centro referente asignado por la Secretaría General de Formación Profesional.

- Se planificará estancias para la realización de cursos organizados sobre temáticas relacionadas con el Transporte y Logística.
- Realización del máster en “Transporte y Logística” organizado por la UGR.
- Realización del máster universitario en “Industria 4.0” organizado por la UPCT.
- Realización de cursos de actualización específica tales como: Curso en Gestión y Transporte y Logística; curso de Transporte Internacional; Curso de Logística de E-Commerce; curso en Operaciones Ferroviarias; curso Logística Inversa y Gestión de Residuos.
- Se preverá un programa de formación en Idiomas, que incluirá:
  - Curso de inglés con una sesión semanal durante un curso académico.
  - Estancia en una empresa del sector del Transporte y Logística en un país de habla inglesa.

2. Proyecto primario 1. Transformación tecnológica digital y metodológica del centro.

Este proyecto tiene como objetivo acondicionar las infraestructuras del centro para poder desarrollar el “Plan” propuesto. Las acciones más importantes que se podrían llevar a cabo son:

- Espacio Físico:
  - Asegurar aulas de capacitación adecuadas para el número de estudiantes previstos.
  - Equipación de pizarras, proyectores y otros recursos audiovisuales.

- Espacios de simulación si es posible, especialmente para prácticas relacionadas con logística, como diseño de rutas y gestión de almacenes.
- Material didáctico:
  - Material específico para cursos de transporte y logística, que incluya manuales, guías y recursos en línea.
  - Proporciona acceso a software y herramientas de logística que los estudiantes puedan utilizar para aprender y practicar.
- Equipamiento:
  - Contar con ordenadores y dispositivos actualizados con software relevantes para el sector, como el de gestión de cadena de suministro y simuladores de logística.
  - Proporcionar acceso a vehículos de transporte o simuladores de conducción para entrenamiento práctico.
- Laboratorios y Talleres:
  - Formación práctica en áreas como mantenimiento de vehículos y gestión de almacenes, con talleres y laboratorios bien equipados.
  - Contar con herramientas y equipos, como sistemas de gestión de almacenes (WMS) o equipos de diagnóstico para vehículos.
- Profesorado Cualificado:
  - Instructores y profesores con experiencia en transporte y logística.
- Programas de estudio relevantes:
  - Diseño programas de estudio que se centren en aspectos prácticos y teóricos del transporte y logística.
  - Oportunidad de aprendizaje práctico, como pasantías o proyectos reales.
- Recursos de investigación:
  - Recursos en línea que incluyan libros, revistas y documentos relacionados.
- Colaboración con la industria:
  - Fomentar la colaboración activa con empresas y organizaciones del sector.
- Certificaciones y Acreditaciones:
  - Para tus programas de estudio para garantizar que cumplan con los estándares de calidad y que sean reconocidos en la industria.
- Infraestructura Tecnológica:
  - Contar con la infraestructura tecnológica sólida que incluya conectividad de alta velocidad, servidores para el almacenamiento de datos.

### 3. Validación, y ejecución

Para el seguimiento y revisión del Proyecto Primario 1 se estará a lo dispuesto en la presente convocatoria:

- *“Seguimiento y revisión del Proyecto Primario 1 por parte del centro referente asignado”.*
- *“Validación del Proyecto Primario 1 por parte de la administración competente y de la Secretaría General de Formación Profesional”.*

## **2ª FASE.**

### 2.1 Diseño y Ejecución de Proyectos

1. Proyecto primario 2. Actuaciones de acogida y formación del profesorado de CCAA. Estancia formativa del equipo de centro. (Propuesta inicial del centro. Temáticas y número estimado de docentes).

Se planificarán cursos destinados a profesores de diferentes CCAA, priorizando aquellos pertenecientes a centros que habiendo presentado candidatura a Centro de Excelencia de FP no fuesen seleccionados. En función de las solicitudes recibidas se podrán planificar más de una edición para cada curso. El número de participantes dependerá de la temática y recursos necesarios para impartir el curso.

Las temáticas a desarrollar en las estancias de formación se dividirán en dos grandes grupos:

- Formación permanente del profesorado: Tendrán como objetivo la formación del profesorado en aquellas tecnologías implantadas como resultado de la digitalización del centro, así como la renovación en nuevas metodologías como Aula Virtual-Classroom.
  - Proyectos de innovación: Tendrán como objetivo la transmisión del conocimiento adquirido durante la realización de proyectos de innovación.
2. Proyecto primario 3. Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros (Propuesta inicial del centro. Denominaciones previstas orientativas.

Para la realización de estos proyectos se podrá contar con la colaboración de:

- Otros centros de formación profesional a nivel regional o nacional, dando preferencia a aquellos que habiendo solicitado pertenecer a la Red de Centros de Excelencia de Formación Profesional no hubiesen sido seleccionados.
- Universidades de la Región de Murcia (UMU, UPCT, UCAM) u otras a nivel nacional.
- Empresas o entidades del sector del Transporte y Logística a nivel regional y nacional.

La relación con los integrantes del proyecto podrá ser:

- Activa: formando parte del desarrollo del proyecto.
- Receptiva: participando como receptores de los conocimientos técnicos desarrollados en el proyecto.
- Proactiva: aportando necesidades detectadas en el sector cuya solución pudiera ser objeto de desarrollo en el proyecto.

Se proponen cuatro líneas para desarrollar proyectos de innovación. Estas líneas describen aspectos a desarrollar en los proyectos, no implicando la puesta en marcha de todos ellos. Las líneas de actuación serían las siguientes:

#### Línea 1: Desarrollo de tecnologías avanzadas:

Nuestra iniciativa se enfoca en desarrollar tecnologías avanzadas de seguimiento en tiempo real y análisis de datos para optimizar la eficiencia de la cadena de suministro, con la colaboración de líderes de la industria logística.

- Mejora de la visibilidad.
- Optimización de Rutas y Recursos.
- Reducción de tiempos de entrega.
- Gestión de inventarios
- Reducción de errores y pérdidas.
- Colaboración eficiente.
- Sostenibilidad.
- Adaptación a cambios
- Mejora en la experiencia del cliente
- Competitividad en el mercado.

#### Línea 2: Movilidad sostenible:

Este proyecto tiene como objetivo realizar investigaciones para buscar soluciones de movilidad sostenible mediante la colaboración activa con expertos en energías renovables y vehículos eléctricos, con el objetivo de revolucionar el transporte de mercancías. Realización de modelos 3D mediante software de diseño paramétrico.

- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Mejora de la calidad del aire.
- Menos congestión vial
- Ahorro de costos
- Mejora de la salud pública

- Menor dependencia del petróleo
- Promoción de la innovación tecnológica
- Desarrollo de infraestructura verde.
- Cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible
- Resiliencia urbana.

### Línea 3: Investigación e integración de la inteligencia artificial:

Este proyecto de investigación se centra en la integración de inteligencia artificial y blockchain para garantizar la seguridad y la trazabilidad en la gestión de la logística global, con la participación de empresas líderes en tecnología. Entre las acciones a desarrollar podemos destacar:

- Implementación de sistemas de gestión de flotas inteligentes
- Optimización de rutas y planificación de envíos.
- Predicción de demanda y planificación de inventarios.
- Automatización de procesos de almacén.
- Gestión de devoluciones y control de calidad.
- Gestión de la cadena de suministro de extremo a extremo.
- Análisis de Big Data para la toma de decisiones.
- Detección de fraudes y seguridad.
- Desarrollo de interfaces de usuario inteligentes.
- Entrenamiento y desarrollo de talentos.
- Colaboración con la industria.

### Línea 4: Colaboración con operadores de transporte:

Este proyecto es sobre la colaboración estrecha con operadores de transporte, empresas de tecnología y expertos en logística para crear un sistema de entrega autónoma que reduzca costos y tiempos de entrega, mejorando la competitividad del sector.

- Acceso a experiencia y conocimiento especializado.
- Desarrollo de soluciones prácticas.
- Innovación y tecnología avanzada
- Reducción de riesgos y costos.
- Desarrollo de estándares y mejoras prácticas.
- Acceso a datos y recursos compartidos.
- Agilidad y adaptación.
- Apoyo para la innovación abierta.

- Mejora de la sostenibilidad.
  - Aumento de la competitividad.
  - Fomento de relaciones a largo plazo.
  - Mejora en la capacidad de innovación.
3. Proyecto primario 4. Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector. (Propuesta inicial del centro. Definición básica de metodología)

Este proyecto desarrollará con empresas y entidades del sector tanto a nivel regional y nacional las siguientes actuaciones:

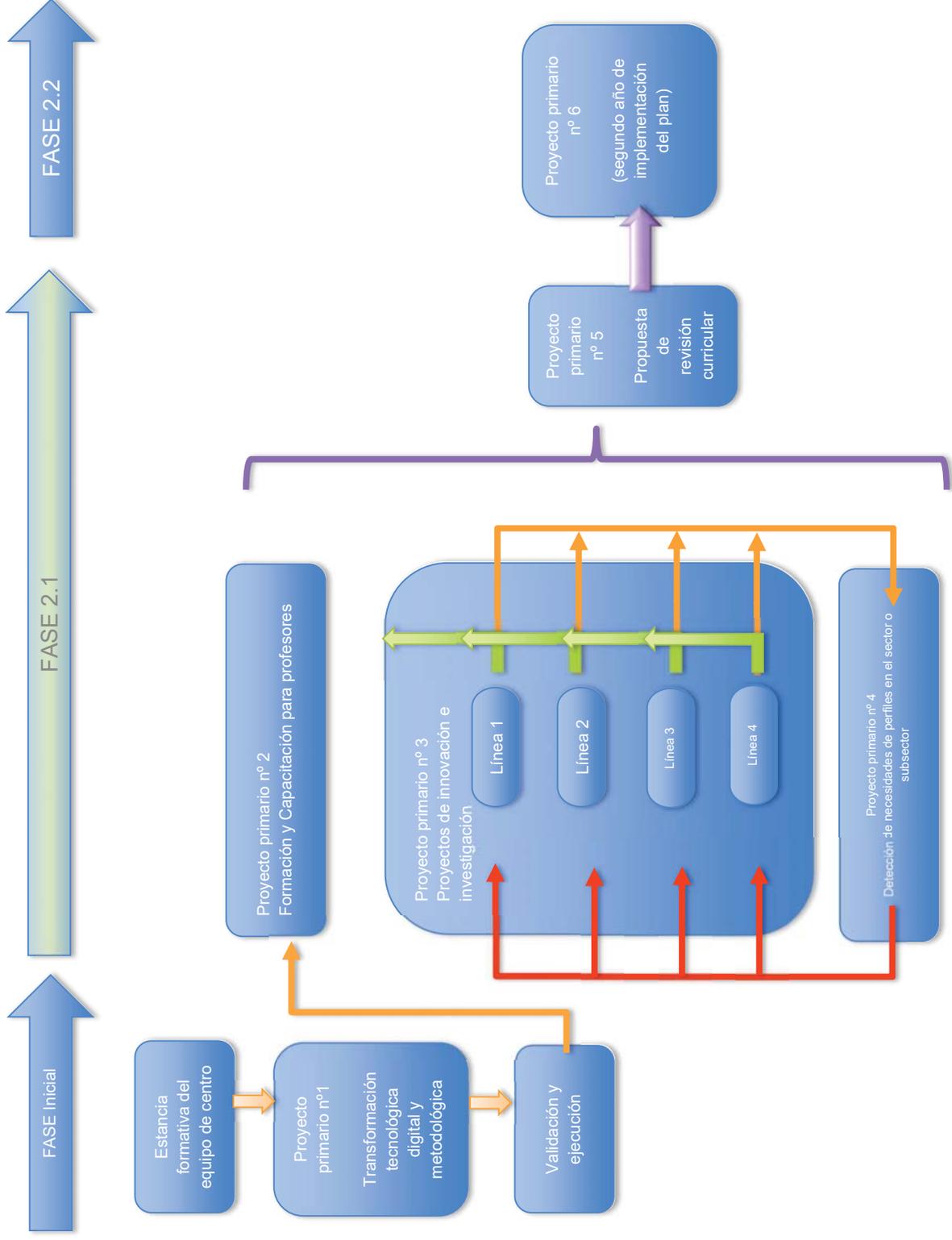
- Sistema de seguimiento en tiempo real.
  - Plataforma de planificación y optimización de rutas.
  - Gestión de inventarios predictiva.
  - Automatización de almacenes.
  - Plataforma de logística verde.
  - Sistema de mantenimiento predictivo.
  - Plataformas de gestión de devoluciones.
  - Gestión de documentos específicos.
  - Gestión de la cadena suministro.
  - Sistemas de información geográfica (SIG) para logística.
4. Proyecto primario 5. Propuesta de revisión curricular afectada (Propuesta inicial del centro. En función de la oferta propia y otra asociada)

Este proyecto se podrá realizar en colaboración con el Centro de Referencia Nacional de Fabricación Mecánica. Quedará a lo dispuesto por las autoridades competentes en materia curricular y en cualquier caso se atenderá a lo dispuesto en la convocatoria (*Proyecto Primario 5: Propuesta de revisión curricular de las ofertas formativas impartidas en el centro. Este proyecto deberá desarrollarse en colaboración con el Centro de Referencia Nacional del área correspondiente si lo hubiere*).

Se prestará especial atención a aquellas ofertas formativas en las que se produzcan aparentes solapamientos de contenidos teóricos, con otras de contenidos teóricos similares. Prestando especial atención a la aplicación práctica en los diferentes puestos de trabajo del sector.

#### Secuenciación de Proyectos Primarios:

- El proyecto Primario 2 se desarrollará en paralelo con el proyecto primario 3. De forma general las actuaciones del proyecto Primario 2 se podrán iniciar a partir de los siguientes items: Inicio de Fase II, finalización de cada uno de los proyectos que forman el proyecto Primario 3 (proyectos de innovación).
- El proyecto Primario 4 se desarrollará en paralelo con el 3, pudiendo influir de forma bidireccional cada uno en el desarrollo del otro, por lo que el proyecto primario 2 se podría ver afectado de forma indirecta. De forma general las actuaciones del proyecto Primario 4 se realizarán una vez al trimestre.
- El desarrollo del proyecto Primario 5 quedará a lo dispuesto por las autoridades competentes en materia curricular.



2.2 Formación en incorporación de tecnología disruptiva aplicada (2º año).  
(No requiere concreción por parte del solicitante)

1. Proyecto primario 6

Se atenderá a lo dispuesto en la presente convocatoria (*Proyecto Primario 6: Incorporación de tecnología disruptiva aplicada. Este Proyecto Primario se realizará a partir del segundo año de implementación del plan*).

**1. COMPROMISO DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN (Firmas)**

Firma 1. Administración:	Firma 2: administración 2 (si procede)
Firma 3. Representante del centro propuesto:	Firma 4. Representante de empresa
Firma 5. Jefatura de Estudios	Otras firmas



### ANEXO III

#### Valoración económica inicial desagregada. Convocatoria 2023

<b>PLAN: PROYECTOS A DESARROLLAR</b>	Límites de estimación	Petición de la candidatura
PROYECTO PRIMARIO 1. Transformación tecnológica digital y metodológica del centro.	Máximo 500.000 €	365.000,00€
PROYECTO PRIMARIO 2. Actuaciones de acogida y formación del profesorado de CCAA	Máximo 200.000 €	115.000,00€
PROYECTO PRIMARIO 3. Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros	Máximo 500.000 €	105.000,00€
PROYECTO PRIMARIO 4. Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector.	Máximo 25.000 €	10.000,00€
PROYECTO PRIMARIO 5. Propuesta de revisión curricular afectada	Máximo 25.000 €	10.000,00€
<b>COSTES ASOCIADOS</b> (Dedicación docente a la innovación / contratación de expertos/...)	Máximo 200.000 €	145.000,00€
<b>TOTAL</b>		<b>750.000,00€</b>

La valoración económica inicial no podrá superar el límite establecido para cada modalidad, determinado en los apartados Segundo y Octavo de la presente Resolución.



## ANEXO IX

### Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don Andres Sanchez Gomez , con DNI XXXXXXXXXX como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM), con CIF G-30076475, y domicilio fiscal en C/ del Metal, 4 30009 Murcia

en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/, que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C20.I02P040 red estatal de centros de excelencia de formación profesional, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (sistema electrónico de firma)



## ANEXO VI

### Declaraciones responsables condición beneficiario

Don Andrés Sanchez Gómez, titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM), con CIF G-30076475 y con sede en C/ del Metal, 4 30009 Murcia

#### **DECLARA:**

Que asumirá la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a la condición de beneficiario, derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de las disposiciones de la Unión Europea.

No tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que manifiesta bajo su responsabilidad, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de la ayuda para el inicio de planes de calificación e incorporación como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y que se presentará, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

Que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.



Que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

Que cumple, y puede acreditar, los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en lo referente a sus apartados a), b), c), d), f), h) y j).

Que conoce que la percepción de las subvenciones previstas en esta Resolución será compatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, autonómicos o locales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada

En caso de haber cofinanciación, que el porcentaje de cofinanciación es del 10,00%

En caso de haber solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, se relacionan:

Entidad	Cuantía
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Que se compromete a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.

Manifiesta bajo su responsabilidad, que dispone de toda la documentación que acredita lo expuesto en las declaraciones anteriores, y que pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de la ayuda, para la creación de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional en su convocatoria del 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 69.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado,



**AUTORIZA** a la Subdirección General de Planificación y Gestión Ministerio de Educación y Formación Profesional obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**NO AUTORIZA**, En caso de no autorizar, debe presentar dichas acreditaciones.

Murcia , 21 de Septiembre de 2023

Fdo. Andres Sanchez Gomez

- Secretario General de FREMM-



## ANEXO VII

### No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales.

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NOPERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

**EL DECLARANTE:**

Don	Andres Sanchez Gomez
en calidad de <sup>1</sup>	Representante Legal
con NIF	
en representación de	FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM)
con NIF	G-30076475

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

**1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:**

- Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen

<sup>1</sup> Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un *aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.*
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*



**3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

**Fecha y Firma**



## ANEXO VII

### No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales.

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NOPERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

**EL DECLARANTE:**

Don	Andres Sanchez Gomez
en calidad de <sup>1</sup>	Representante Legal
con NIF	
en representación de	FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM)
con NIF	G-30076475

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

**1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:**

- Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen

<sup>1</sup> Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un *aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.*
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*



**3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.**

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

**Fecha y Firma**



## ANEXO VIII

### **Declaración Responsable relativa al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones**

D Andrés Sánchez Gómez NIF [REDACTED] como representante legal de la entidad:

FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM) CIF.

G-30076475 sita en C/ Del Metal, 4 3009 Murcia.

### CERTIFICA

Que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que manifiesta bajo su responsabilidad, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de la ayuda, para la creación de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 20 de Septiembre de 2023

Fdo. Andrés Sánchez Gómez





## ANEXO X

### Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don Andres Sanchez Gomez, DNI [REDACTED], como Responsable de la entidad FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM), con CIF G-30076475, y domicilio fiscal en C/ Del Metal, 4 30009 Murcia beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C20.I02P040 red estatal de centros de excelencia de formación profesional, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- a) El nombre del perceptor final de los fondos;
- b) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- c) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- d) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y



duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (sistema electrónico de firma)



## Orden de inclusión de nuevas líneas de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2024, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2024.

Por Orden de 9 de febrero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente está interesada en tramitar tres nuevas líneas de subvenciones, incluidas en los proyectos 48149, 52671 y 52971.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2024 de nuevas subvenciones que se adjuntan como anexo a esta Orden.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Javier Marín Navarro



## ANEXO

### Plan Estratégico de Subvenciones 2024

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE.

**Línea de subvención:** Convenio para el desarrollo de acciones de promoción y difusión del nuevo modelo de Formación Profesional Dual con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general.

<b>Servicio</b>	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.	
<b>Programa presupuestario</b>	422H Formación Profesional	
<b>Proyecto</b>	<b>48149</b> A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA IMPULSO DE LA FP DUAL.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 02 Desarrollar el marco normativo regional de acuerdo a lo establecido en la Ley 3/2022 y el RD 659/2023, incluyendo la actualización curricular de los títulos de FP.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general sobre la nueva FP Dual.	
<b>Áreas de competencia</b>	Beneficiarios: Asociaciones empresariales (CROEM)	
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2024	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: <b>75.000</b> euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.99	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios: 75.000 €	
<b>Plan de acción</b>	Subvención de carácter singular y concedida de forma directa mediante convenio	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Nº convenios Difusión nuevo modelo de FP Dual
	<b>Unidad de Medida</b>	Número
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería competente en materia de Educación, cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios. Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, entre cuyas funciones, se encuentra el emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los	



objetivos del Convenio marco
------------------------------

**Línea de subvención:** A centros concertados para el pago de las obligaciones en materia de seguridad social del alumnado matriculado en enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos, que realicen prácticas formativas no remuneradas.

<b>Servicio</b>	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.	
<b>Programa presupuestario</b>	422H Formación Profesional	
<b>Proyecto</b>	<b>52671</b> A centros concertados para seguridad social prácticas formación profesional.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 06: Gestión económica en ciclos FP.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Sufragar los gastos surgidos de la aplicación de la nueva normativa en materia de Seguridad Social que afecta al alumnado de FP que realiza prácticas formativas.	
<b>Áreas de competencia</b>	Beneficiarios: Centros privados que imparten enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos.	
<b>Plazo de consecución</b>	A anualidad 2024	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: <b>120.000 €</b> Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.05	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios: 120.000 €	
<b>Plan de acción</b>	Subvención de carácter singular y concedida de forma directa	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Número de centros
	<b>Unidad de Medida</b>	Número
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	33
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Las entidades beneficiarias presentarán ante la Consejería competente en materia de Educación, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto.	

**Línea de subvención:** A CIFP Arsenio Sánchez-FREMM, para la implantación y desarrollo de las actuaciones vinculadas a la Red de Centros de Excelencia.

<b>Servicio</b>	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
<b>Programa presupuestario</b>	422H Formación Profesional
<b>Proyecto</b>	<b>52971</b> A CIFP Arsenio Sánchez-FREMM Red estatal de centros de excelencia de F.P.
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 07: Promocionar la excelencia en FP
<b>Objetivo y efectos</b>	Transferir al CIFP Arsenio Sánchez los fondos recibidos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y



	Deportes para la implantación y desarrollo de las actuaciones vinculadas a la Red de Centros de Excelencia.	
<b>Áreas de competencia</b>	Beneficiario: CIFP Arsenio Sánchez-FREMM	
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2024	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: <b>750.000 €</b> Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.49	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios: 0 € Fondos externos: 750.000 €, de la fuente de financiación 03 0209 2002.04 "MRR. CREACIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA E INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL"	
<b>Plan de acción</b>	Subvención de carácter singular y concedida de forma directa	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Número de beneficiarios
	<b>Unidad de Medida</b>	Número
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería competente en materia de Educación, cuenta justificativa en el plazo establecido la convocatoria del MEFPD.	

13/05/2024 14:25:41

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 12621** *Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El artículo 8 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, determina que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo.

El Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, establece en su artículo 5 que la Secretaría General de Formación Profesional dirige las competencias atribuidas al Departamento en materia de formación profesional del sistema educativo y de formación profesional para el empleo; la planificación, ordenación, desarrollo, evaluación e innovación de la formación profesional; el impulso y coordinación de las relaciones con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en estas materias; la elaboración de las propuestas de disposiciones generales de su competencia; las funciones que se le atribuyan en su ámbito respecto a los Programas operativos cofinanciados por el Fondo Social Europeo para la Formación Profesional; la realización y gestión directa de programas de formación y cualificación profesional; la promoción de la formación profesional; y las relativas a la formación profesional en el exterior en coordinación con la Secretaría de Estado de Educación.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional 2020-2023, presentado por el Presidente del Gobierno el 23 de julio de 2020, incluye como uno de sus ejes la innovación en la Formación, planteando entre otras líneas de actuación la creación de una Red estatal de «centros de excelencia» de Formación Profesional en los sectores definidos como prioritarios.

El Plan de Modernización se ha incluido en lo que respecta a su financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como Componente 20, con la denominación de Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional.

Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 2, denominada «Transformación Digital de la Formación Profesional», su línea de actuación número cuatro, contiene la creación de una red de 50 centros de excelencia, que pasarán a configurar una red estatal, para estimular desde el ámbito del centro educativo, la investigación y la mejora constante de los programas y metodología.

En la propuesta de decisión de ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España COM (2021) 322 final de fecha 16 de junio de 2021, así como la decisión de ejecución del Consejo de 13 de julio, para el proyecto C20.I2.P04, el CID 299 de la medida C20.I2 corresponde a la creación de Centros de Excelencia e innovación en Formación Profesional. Asimismo, se recoge para el Q4 de 2024 la creación de 50 centros. En esta Orden, cuya distribución alcanza 50.000.000 euros, el hito es crear un mínimo de 12 centros que se incluirían como parte de los 20 centros previstos en el OA 299.1 para diciembre de 2022. Por otra parte, a esta inversión 2, del componente 20, en el campo de la intervención digital 016 se asigna un coeficiente del 40 %.

La inversión en centros de excelencia impulsa el proceso colaborativo entre los ámbitos educativo-formativo y el tejido empresarial facilitando la transferencia tanto tácita como explícita del conocimiento. En este sentido la experiencia de años demuestra que cuando los centros educativos más avanzados ponen en práctica iniciativas coparticipadas

por las empresas del entorno, o incluso otras de mayor implantación fuera del entorno, se obtienen resultados con una influencia claramente positiva en cinco aspectos muy concretos: El primero de ellos, la mejora en los procesos pedagógicos y el incentivo por el aprendizaje del alumnado; el segundo la mejora en los aspectos procedimentales de los procesos productivos o de prestación de servicio del sector de que se trate, mejorando la competitividad económica de las empresas participantes al analizar sus procedimientos y resultados; la tercera la mejora en la formación de los propios trabajadores de las empresas; la cuarta el impulso al emprendimiento empresarial, tanto de los futuros trabajadores como de las empresas participantes y la quinta, pero no menos importante, la mejora de formación técnico-profesional y pedagógica del profesorado. Todo ello, valorado en su conjunto contribuye a los objetivos del CID mejorando la competitividad de las empresas y la productividad, con especial incidencia en la pequeña y mediana empresa y en aquellos sectores considerados estratégicos.

El artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas fomentarán acciones de calidad educativa que podrán dirigirse, de manera específica, a aspectos de una etapa o enseñanza de las impartidas por el centro o, de manera general, a aspectos asociados a una consideración integral del centro y podrán tomar como referencia diversos modelos de análisis y gestión. A tal fin, los centros docentes que desarrollen estas acciones deberán presentar una planificación estratégica que incluirá los objetivos perseguidos, los resultados que se pretenden obtener, la gestión que se ha de desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades.

Asimismo, el artículo 78.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que la Administración General del Estado promoverá la figura de centro de excelencia de formación profesional a nivel del Estado, según los requisitos y procedimiento de calificación que se establezcan reglamentariamente.

Se promueve por tanto la creación de una red estatal de centros de excelencia de formación profesional basados en la especialización inteligente que puedan convertirse en catalizadores de ecosistemas innovadores y que sean referentes en los ámbitos de innovación e investigación aplicada y de emprendimiento activo de los sectores y las áreas de potencialidad competitiva en los diferentes territorios.

Esta iniciativa promovida por el Estado se ve reforzada, además, en el ámbito de la Unión Europea, en este sentido la Comisión Europea propone a los Estados Miembros alinear las políticas en materia de formación profesional con las estrategias de desarrollo económico a nivel local y regional para promover una especialización inteligente. Así, insiste en el papel de la formación profesional en esta especialización y propone vincular el sistema de formación profesional a los sistemas de innovación como parte de la estrategia de especialización inteligente a nivel local.

En la Comunicación de la Comisión Europea de 22 de mayo de 2018, denominada «Construyendo una Europa más fuerte: El papel de las políticas de juventud, educación y cultura», se recoge el compromiso de apoyar la creación de redes de centros de excelencia profesional a nivel europeo, con el fin de conectar a los proveedores de formación profesional de referencia de los Estados miembros, fomentar la cooperación y esforzarse por desarrollar unos planes de estudios y unas cualificaciones de buena calidad concentradas en las necesidades de capacidades de cada sector. Asimismo, establece que los centros de excelencia profesional serán aquellos centros de formación profesional capaces de reunir determinadas características y crear sinergias con empresas y universidades, contribuyendo así conjuntamente a proporcionar la gama de capacidades que se necesitan para apoyar la innovación y la competitividad.

Por ello, y alineado a los planteamientos de la Comisión Europea, la red estatal de centros de excelencia de formación profesional constituirá un factor catalizador en el diseño de todo un ecosistema innovador o la creación de entornos de innovación vinculados al nuevo sistema de Formación Profesional, en el marco de la reforma

legislativa acometida. Esta red ha de mantener una estrecha colaboración con los agentes de los distintos sectores (empresas, asociaciones empresariales, sindicatos, académicos, tercer sector entre otros), ayudando a multiplicar y difundir la innovación en todo el territorio y a promover la internacionalización.

Las bases reguladoras de las ayudas incluidas en el ámbito de aplicación de esta orden se realizan en el marco de las subvenciones de concurrencia no competitiva contempladas en el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, sin perjuicio de incorporar las previsiones, garantías y controles compatibles con esta modalidad y contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En atención a la necesaria urgencia para otorgar ayudas en el marco de los fondos europeos «Next Generation EU» y de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, esta orden incorpora la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2022.

Desde el punto de vista de ayudas de Estado, teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria de subvenciones a centros públicos de formación profesional, no constituiría una ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dado que las medidas que nos ocupan se realizan en el ámbito de la educación pública, por lo que se consideran actividad no económica, ya que este ámbito queda exento de las ayudas de estado, según el apartado 2.5, de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Esta norma se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr el objetivo de garantizar los fines perseguidos, imponiendo solo las condiciones que establece la normativa europea y la española.

Cumple el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el derecho de la Unión Europea y el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las empresas.

Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que asegura la máxima eficacia de sus postulados para garantizar que las ayudas llegan de una manera ágil a todos los beneficiarios, incorporando en su seno la propia convocatoria. En cuanto al principio de transparencia, esta norma establece unos criterios de evaluación de las solicitudes que son objetivos, públicos y conocidos previamente.

En la elaboración de esta orden han emitido informe el Servicio Jurídico y la Intervención Delegada en el Departamento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 61.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. La presente orden tiene por objeto crear la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas

destinadas a su implantación y desarrollo, así como proceder a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La finalidad de las ayudas es conceder subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los beneficiarios para el desarrollo de planes y proyectos que contribuyan a los objetivos descritos en el apartado anterior.

3. Estas ayudas no constituyen ayudas de estado, a las cuales se refieren los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden será de aplicación para la solicitud de subvenciones formuladas por las administraciones competentes en materia de Formación Profesional y destinadas a la financiación de los Planes de actuación para la incorporación y calificación de centros de titularidad pública de todo el territorio nacional, que tengan autorizadas ofertas de formación profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, como integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional.

#### Artículo 3. *Características de los centros que se integran en la red estatal de centros de excelencia de formación profesional.*

1. Se definen como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, a efectos de la presente orden, los centros que imparten ofertas de Formación Profesional vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales pertenecientes a sectores y subsectores profesionales predefinidos, y que actuarán como catalizadores de ecosistemas innovadores y creadores de entornos de innovación, investigación y emprendimiento. Estos centros contarán con un proceso de transformación digital y metodológica, organizarán acciones de formación del profesorado a nivel estatal, desarrollarán proyectos de innovación e investigación aplicada, colaborarán en la detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional de los que sean declarados como centros integrantes de la red de centros de excelencia de Formación Profesional, así como en las revisiones curriculares de las ofertas relacionadas.

2. Los centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional mantendrán una estrecha colaboración con los agentes de los distintos sectores (empresas, asociaciones empresariales, entidades sindicales, centros académicos y de formación, y entidades del tercer sector, entre otros), ayudando a multiplicar y difundir la innovación en todo el territorio y a promover la internacionalización.

3. Estos centros mantendrán la naturaleza jurídica de su titularidad, así como la actividad para la que fueron creados sin perjuicio de lo previsto en el punto 4 de este artículo.

4. Serán características distintivas de los centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional las siguientes:

a) La innovación y la excelencia en la prestación de servicios de Formación Profesional, en las acciones formativas y modalidades previstas en la normativa reguladora de las ofertas de Formación Profesional, tanto desde el punto de vista de la metodología de los procesos formativos como de la disponibilidad, medios y recursos utilizados, así como de la implementación de procedimientos y contenidos de digitalización aplicada y sostenibilidad medioambiental. Formarán parte de este ámbito las propuestas novedosas de organización e impartición de currículos mediante metodologías de aprendizaje basadas en retos (ABR), proyectos singulares u otras metodologías activas.

b) La innovación y la excelencia vinculada a proyectos de investigación aplicada a los procesos productivos o de prestación de servicios correspondientes a los sectores, subsectores o familias profesionales para los cuales el centro desarrolle su actividad,

desarrollados de forma coparticipada con otros centros con vinculación directa a su entorno educativo-formativo, con centros de otros territorios, así como con empresas, organismos y entidades.

c) La innovación y la excelencia en el apoyo al emprendimiento, a la transición educativo-formativa y a la inserción laboral.

d) La innovación y la excelencia en el establecimiento de relaciones y proyectos comunes con el entorno socio-educativo y laboral, así como administraciones públicas, empresas, organismos y entidades.

e) La innovación y excelencia en la inclusión en los planes y proyectos de elementos que incentiven la igualdad efectiva de género en los ámbitos educativo-formativo y de desempeño profesional, así como la integración y el acceso a la formación de colectivos de especial vulnerabilidad.

5. Los centros realizarán las actividades vinculadas al plan establecido para su incorporación a la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, para lo que contarán con las ayudas establecidas en esta orden, a través de las administraciones autonómicas.

6. La obtención de la condición de beneficiario tendrá los efectos de inclusión en la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional previstos en el artículo 23.

#### Artículo 4. *Plan de centro integrante de la red de centros de excelencia de Formación Profesional.*

1. Los planes de los centros integrantes de la red de centros de excelencia de Formación Profesional se desarrollarán por un periodo temporal máximo de tres años a través de las siguientes fases:

a) Fase I. Formación en el proceso de transformación tecnológica digital y metodológica del centro. En esta fase se desarrollarán los siguientes proyectos y actuaciones:

– Estancia formativa de un equipo docente del centro en un centro referente asignado por la Secretaría General de Formación Profesional.

– Realización del Proyecto Primario 1, basado en la transformación tecnológica, digital y metodológica del centro, así como las actuaciones necesarias para dicha transformación.

– Seguimiento y revisión del Proyecto Primario 1 por parte del centro referente asignado.

– Validación del Proyecto Primario 1 por parte de la administración competente y de la Secretaría General de Formación Profesional.

b) Fase II. En esta fase deberán desarrollarse los siguientes proyectos primarios, de forma simultánea o con la secuencia que se haya establecido en el plan:

– Proyecto Primario 2: Actuaciones de acogida y formación del profesorado de distintas comunidades autónomas en los ámbitos sectoriales correspondientes.

– Proyecto Primario 3: Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros de, al menos, tres comunidades autónomas.

Este proyecto primario podrá subdividirse en tantos proyectos de innovación como ponga en marcha en centro y contarán, al menos, con la participación de los centros presentados en su convocatoria al mismo sector o subsector y que no hubieran obtenido la catalogación para incorporarse a la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional, en las condiciones que se establezcan.

– Proyecto Primario 4: Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional. Este proyecto deberá desarrollarse en colaboración con el Centro de Referencia Nacional del área correspondiente si lo hubiere.

– Proyecto Primario 5: Propuesta de revisión curricular de las ofertas formativas impartidas en el centro. Este proyecto deberá desarrollarse en colaboración con el Centro de Referencia Nacional del área correspondiente si lo hubiere.

– Proyecto Primario 6: Incorporación de tecnología disruptiva aplicada. Este Proyecto Primario se realizará a partir del segundo año de implementación del plan.

2. Para la planificación y desarrollo del plan y de sus distintos proyectos, el centro de excelencia, con la colaboración de las administraciones competentes, establecerá un sistema de gobernanza con los agentes de los distintos sectores y subsectores profesionales como centro integrante de la red estatal de centros de excelencia, para contribuir a definir el plan, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades existentes y futuras alineadas con la definición de sus ámbitos de actuación y de poder evaluar dicho plan.

## CAPÍTULO II

### Bases reguladoras

Artículo 5. *Ayudas para la implantación y el desarrollo de centros integrantes de la red de centros de excelencia de Formación Profesional.*

1. Los planes subvencionables en el marco de este Programa incluirán diferentes fases y proyectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4, que serán susceptibles de convocatorias de subvención separadas o conjuntas, en el marco de las presentes bases.

2. Las administraciones competentes en materia de Formación Profesional, como beneficiarias de estas ayudas, arbitrarán los medios e instrumentos necesarios para la ejecución de las subvenciones recibidas de acuerdo a la normativa básica que les sea de aplicación, a la normativa establecida en las presentes bases reguladoras, así como en la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

3. Las convocatorias podrán incluir dos modalidades:

a) Modalidad 1. Subvención para inicio de planes de calificación e integración como centros de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional, que comprenderán actividades de la fase I y de la fase II.

b) Modalidad 2. Subvención de continuidad para el desarrollo y consolidación de planes iniciados y financiados con arreglo a convocatorias anteriores, que comprenderán actividades de la fase II.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión se tramitará, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como, en cuanto le son de aplicación, en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública.

2. El procedimiento de concesión se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen estas bases reguladoras.

3. Será asimismo de aplicación lo previsto en los artículos 60 a 65 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

4. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 7. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a estas ayudas, tanto de la modalidad 1 como de la modalidad 2, las Administraciones públicas competentes en materia de Formación Profesional, que serán las receptoras de la totalidad de los fondos y responsables de su justificación. Los fondos percibidos serán finalistas para la financiación de los centros en el desarrollo del plan y proyectos que permitan su integración en la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional, por lo que deberán ser transferidos y gestionados, en todo o en parte, al citado centro.

#### Artículo 8. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas se requerirán los siguientes requisitos:

- a) Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Cumplir con lo estipulado en estas bases reguladoras.
- c) No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

2. Las convocatorias que se desarrollen al amparo de estas bases reguladoras podrán introducir aquellos otros requisitos de carácter complementario a los aquí establecidos que se consideren precisos para garantizar el buen fin de la subvención concedida.

#### Artículo 9. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Serán obligaciones de carácter general las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adicionalmente y en particular, las siguientes:

a) Realizar la integridad de los proyectos presentados en los términos que figuren en la memoria del mismo, y con arreglo a las fases del plan presentado. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

c) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID), así como la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 20, así como en la medida I2 en la que se enmarcan dichas actuaciones, en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del PRTR, en la CID y en el OA.»

d) Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición, cuando proceda, de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

e) De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán cumplir con los principios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los proyectos de formación, en cuanto les sean de aplicación, y en particular lo previsto en el artículo 6 de la citada orden en relación con el esfuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

f) Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en las convocatorias o en las resoluciones de concesión.

g) Cumplir con las obligaciones derivadas de lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Serán obligaciones de carácter específico las siguientes:

a) Facilitar el diseño y desarrollo del Plan y de los proyectos primarios incluidos en él, asumido en cada centro de excelencia.

b) Colaborar con las actuaciones de evaluación, comprobación y control con la administración convocante.

c) Contemplar la dedicación de 5 horas semanales del profesorado implicado en los proyectos primarios incluidos en él a la participación en innovación e investigación aplicada (proyectos internos del centro con otros centros/empresas/entidades).

d) Trasladar la financiación, con carácter finalista, al centro designado, en los términos que se establezcan conjuntamente con la administración convocante.

3. Serán obligaciones de los centros seleccionados para integrarse en la red estatal de centros de excelencia de formación profesional las siguientes:

a) Diseñar y realizar el Plan del Centro como centro de la red estatal de centros de excelencia y de los proyectos primarios incluidos en él, las actuaciones y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Acreditar, en los plazos estipulados, la realización de las actuaciones, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c) Colaborar con las actuaciones de evaluación, comprobación y control, aportando, en cualquier momento que se solicite, cuanta documentación, información o datos le sea requerida en el ejercicio de mismas.

d) Comunicar, a través del Interlocutor con la Administración, a la Secretaría General de Formación Profesional la obtención de cualquier otra financiación pública concurrente parcial o totalmente con los gastos susceptibles de ayuda al amparo de esta orden.

e) Acreditar en cualquier momento que se solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Colaborar con la administración convocante en la difusión del Plan y proyectos desarrollados en el marco de esta ayuda y de su carácter de centro perteneciente a la red estatal de centros de excelencia de formación profesional.

g) Las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de cualesquiera otras obligaciones que se establezcan en las convocatorias y en las resoluciones de concesión de las ayudas.

4. Las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas que resulten beneficiarias de la subvención tendrán la condición de entidad ejecutora del correspondiente subproyecto, con las obligaciones que ello conlleva de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y con la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

#### Artículo 10. *Subcontratación.*

1. Los contratos celebrados en el marco de la ayuda, deberán sujetarse a la normativa en materia de ayudas de Estado y a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. El solicitante deberá presentar el contrato para autorización con carácter previo a la resolución de concesión, en cuyo caso la autorización se entenderá concedida si en dicha resolución es declarado beneficiario.

En el caso de que no sea posible presentar el contrato con carácter previo a la resolución de concesión, el beneficiario solicitará la autorización previa al órgano concedente, que resolverá sobre la misma en el plazo de diez días hábiles. En el caso de que el órgano concedente no resuelva en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

3. Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto o actuación que se ajusten a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

4. En el contrato o convenio suscrito para acordar la subcontratación, deberá acreditarse que se recogen las garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)», así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

#### Artículo 11. *Gastos subvencionables.*

1. A los efectos del control financiero y auditorías que puedan establecerse, se consideran gastos subvencionables los establecidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, 2021/241, no teniendo el carácter de recurrente.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación del programa de formación desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación.

3. Los gastos que, con carácter general, serán susceptibles de financiación, con las limitaciones que pudiese establecer cada una de las convocatorias, serán los que figuran en el anexo I.

4. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, no serán subvencionables los proyectos contrarios a los intereses financieros de la Unión Europea.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

#### Artículo 12. *Presupuesto y límites de las ayudas a conceder.*

1. Para la modalidad 1 la cuantía máxima no podrá exceder de un millón de euros, debiendo ajustarse a la valoración económica los proyectos y actividades del plan incluidos en la solicitud, si bien las resoluciones de convocatoria podrán establecer cuantías menores en función del crédito disponible.

2. Para la modalidad 2 la cuantía máxima no podrá exceder de quinientos mil euros en cada convocatoria, debiendo ajustarse a la valoración de los proyectos y actividades de continuidad presentados por los solicitantes, si bien las resoluciones de convocatorias podrán establecer cuantías menores en función del crédito disponible.

3. La cuantía total que podrá asignarse a la financiación de un centro integrante de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional, con cargo a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la totalidad de las convocatorias referidas a los tres años de duración de la catalogación, no podrá exceder de dos millones de euros, sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a posteriores convocatorias.

#### Artículo 13. *Régimen de garantías.*

No será preciso constituir ninguna garantía por los beneficiarios.

#### Artículo 14. *Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.*

1. Será competente para resolver la concesión de las ayudas reguladas en esta orden la Secretaria General de Formación Profesional, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

2. El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión es la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, dependiente de la Secretaría General de Formación Profesional.

3. La Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas.

4. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. Se entenderán como medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses las recogidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y entre ellas, las siguientes:

a) Medidas relacionadas con la prevención del conflicto relativas a la comunicación e información al personal, declaración de ausencia de conflictos de intereses, comprobación de la información y uso de códigos de conducta, entre otras.

b) Medidas para abordar conflicto de intereses existentes, relacionadas con la comunicación a superiores jerárquicos, la documentación y traslado de informes a la inspección general de servicios u órgano competente, entre otros.

#### Artículo 15. *Tramitación electrónica.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurren a este apoyo financiero, serán presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es/portada.html>).

2. El solicitante podrá acceder, con el certificado con el que presentó la solicitud, a la sede electrónica del ministerio, donde podrá consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente.

3. La práctica de notificaciones electrónicas se ajustará a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La publicación de la resolución de concesión, sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en la sede electrónica del Ministerio, y surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

5. En aquellos casos en los que tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento, estarán disponibles en la sede electrónica y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando proceda.

7. En aquellas fases del procedimiento en las que, en aras de la simplificación administrativa, se permita la presentación de declaraciones responsables en lugar de determinada documentación, dichas declaraciones deberán presentarse en formato electrónico firmado electrónicamente por el declarante.

8. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder del órgano competente para la concesión, de conformidad con lo previsto por los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiéndose cumplimentar específicamente en el cuestionario de solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para lo cual indicará el número del expediente que le fue comunicado entonces, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se solicitará el consentimiento expreso para el tratamiento por parte del ministerio, de los datos incluidos en el cuestionario por el beneficiario. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento o cuando el interesado manifieste la negativa para la consulta de sus datos de carácter personal, el órgano competente requerirá al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

#### Artículo 16. *Representación.*

Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las administraciones solicitantes o beneficiarias, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 17. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes, con carácter general, será como máximo de cuarenta días contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. No obstante, las resoluciones de convocatoria podrán establecer por razones organizativas o de ejecución presupuestaria plazos distintos al recogido en este artículo de acuerdo, en todo caso, con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

#### Artículo 18. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, para cualquiera de las dos modalidades, serán presentadas por el representante de la administración competente en materia de Formación Profesional.

Cada comunidad autónoma podrá presentar una única solicitud, que contendrá la totalidad de las candidaturas propuestas, con un máximo de tres. Para cada candidatura deberán figurar, como mínimo, el centro de formación profesional candidato a integrarse en la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional, las empresas y/o entidades con vinculación al mismo, así como las administraciones autonómicas implicadas. Cada agrupación deberá estar relacionada con los sectores o subsectores profesionales definidos en la correspondiente resolución de convocatoria.

2. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento. Los formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Cada solicitud deberá acompañarse de una acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia

fidedigna de su existencia, así como de la siguiente documentación requerida para el inicio del procedimiento:

a) Para las ayudas previstas en la modalidad 1 y para cada candidatura de agrupación:

– Descripción del Plan para la calificación como centro de excelencia en la red estatal, con una denominación inicial del mismo, conforme al anexo II.

– Valoración económica inicial en relación con la ayuda solicitada para inicio del plan y los proyectos asociados a la integración en la red de centros de excelencia de Formación Profesional, desagregada por actividades de las fases I y, en su caso, de la fase II, conforme al anexo III.

– Documentación acreditativa relacionada con los aspectos recogidos en los requisitos de los centros incluidos en los apartados de baremo de cada convocatoria, que se ajustará, con carácter general, a los recogidos en el anexo IV, en los últimos dos años.

b) Para la modalidad 2:

– Memoria de desarrollo y consolidación del plan aprobado en anteriores convocatorias dentro del periodo trienal.

– Propuesta de proyectos a financiar en el marco de las ayudas previstas en la convocatoria.

4. Aquellos centros que estén declarados como centros de excelencia de formación profesional autonómicos deberán presentar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que los proyectos y actuaciones a financiar en la red estatal no estarán financiados ni formarán parte del plan de actividades en su condición de centro de excelencia autonómico a través de la red autonómica de la que ya forman parte. Asimismo, y al objeto de garantizar la no concurrencia de doble financiación y el solapamiento de actividades, deberán presentar una copia del proyecto, memoria o documento con valor probatorio similar en el que se recojan los elementos por los que fueron declarados centros de excelencia de formación profesional en su ámbito autonómico y que pudieran ser susceptibles de financiación por la administración de la que dependen, o por fondos europeos.

5. Si en la documentación aportada se advirtiesen defectos formales u omisión susceptibles de subsanación, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

Artículo 19. *Formalización de la condición de beneficiario.*

1. Para quienes resultaran beneficiarios, la documentación que habrá de presentarse por parte de la administración competente que presentó la solicitud,

en el plazo que se determine por el órgano gestor para formalizar dicha condición será la siguiente:

a) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que el solicitante autorice a que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos.

b) En el supuesto de cofinanciación por el declarante, declaración responsable del compromiso de cofinanciación por el solicitante de la ayuda, en la que se especifique el porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto financiable del plan.

c) Declaración responsable en el que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.

d) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

e) La presentación de la solicitud de subvención podrá conllevar, de acuerdo con la correspondiente resolución de convocatoria, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar el certificado correspondiente de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, así como la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto para las recogidas en la letra e) del citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, a las que se aplicará lo establecido en la letra a) del apartado 1 de este artículo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

g) Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, según el modelo establecido en el anexo VII de la presente orden de bases.

h) Datos de la cuenta bancaria única de la administración competente.

i) Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

j) Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2. La administración competente presentará la documentación a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente y a través del modelo de aporte documental que estará accesible en dicha sede. La firma electrónica del documento de

aporte documental garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados.

3. La no presentación de la documentación en el plazo requerido, o el incumplimiento de las condiciones que las misma acredita, supondrán la no formalización de la condición de beneficiario y la pérdida de la subvención inicialmente adjudicada.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y a al objeto de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, serán exigibles los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

#### Artículo 20. *Compatibilidad de las ayudas.*

Las ayudas reguladas en esta orden ministerial, cuando se concedan en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que puedan ser otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea y el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto y cumpla con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.

#### Artículo 21. *Valoración técnica de las candidaturas.*

1. La valoración técnica de las candidaturas se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes, por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, y a los efectos de priorizar la selección de las candidaturas.

2. Serán de aplicación los criterios y puntuaciones que se recogen en el anexo V.

#### Artículo 22. *Instrucción del procedimiento y comisión de evaluación.*

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para el análisis de las solicitudes presentadas, la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional nombrará a un equipo técnico de análisis de las candidaturas, que actuará bajo la dirección del órgano instructor y conforme a lo establecido en el artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Este equipo técnico realizará un análisis de las solicitudes admitidas, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las convocatorias, su valoración en base a los criterios de aprobados y elevará el correspondiente informe a la comisión técnica de valoración prevista en este artículo.

3. De acuerdo a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, visto el informe del equipo técnico de análisis, las solicitudes serán

finalmente valoradas por una comisión técnica de valoración, la cual emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada. Este órgano actuará conforme a lo establecido en la sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha comisión estará formada por un presidente y seis vocales. La presidencia la ostentará el subdirector general adjunto de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, tres vocales serán designados por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional entre su personal, siendo uno de ellos el que hará las funciones de secretario. Asimismo, se designará un vocal a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas, un vocal a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas y un vocal que sea miembro perteneciente a la red de centros de excelencia profesional europea (CoVE).

4. El funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Los miembros de la comisión no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones en el mismo.

6. De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, los miembros de la comisión reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, pasando a cesar como vocal.

7. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración y prelación de candidaturas.

8. El órgano instructor elaborará la propuesta de resolución, que deberá contener la lista de candidaturas admitidas para incorporarse a la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional, así como la cuantía de la ayuda otorgada.

#### Artículo 23. *Resolución de concesión.*

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 17.1.c) de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, el órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional, sin perjuicio de las delegaciones vigentes en la materia. En un plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones, resolviendo de este modo el procedimiento.

2. El régimen de concurrencia no competitiva por el que se regula esta convocatoria, a los efectos de valoración, dará lugar al establecimiento de una prelación entre las candidaturas para establecer cuáles de las presentadas obtienen la subvención. La priorización y selección de las candidaturas se hará de acuerdo con los criterios de valoración descritos en el artículo 21 y en los anexos IV y V. Se priorizarán aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a los criterios generales establecidos para la constitución de la red estatal de centros de excelencia, en cuanto a equilibrio de subsectores y territorios. Quedará a criterio de la unidad administrativa competente en la instrucción del procedimiento la propuesta de concesión de la totalidad de las cuantías máximas previstas para cada modalidad.

3. La resolución de concesión contendrá un listado de los solicitantes a los que se concede la ayuda.

4. La resolución del procedimiento de concesión de ayuda se publicarán en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Adicionalmente, cada

beneficiario recibirá una comunicación de tales publicaciones mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud.

5. La resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

7. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

8. La obtención de la ayuda por parte de un beneficiario implica la inclusión formal de dicho beneficiario, con efectos de la fecha de concesión, como integrante de la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional.

#### Artículo 24. *Pago y justificación de las ayudas.*

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100 por ciento de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.

Conforme al artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponde a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago.

El importe íntegro de la subvención concedida tiene carácter finalista para su ejecución en el centro que se incorpora a la red estatal de centros de excelencia. La comunidad autónoma beneficiaria deberá garantizar la trazabilidad del destino de los fondos al centro, tanto de aquellos gestionados directamente por la administración de acuerdo con sus competencias y normativa presupuestaria, como de los que son objeto de incorporación directa a los presupuestos de dicho centro.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018] la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control.

3. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se atenderá al mecanismo de verificación establecido para el objetivo 299 en el anexo I de las disposiciones operativas. En consecuencia, la información justificativa ha de estar referida a cada centro a través del sistema de «ficha individual para cada uno de los centros de excelencia e innovación en la formación profesional de nueva creación».

5. La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades de la inversión se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.

La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, en el plazo indicado anteriormente, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios.

La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

7. La justificación de las ayudas deberá contener siempre, independientemente de la acción realizada, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

– Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

– Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

– Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

– Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

– En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

– En caso de subcontratación, documentación acreditativa de haber cumplido las disposiciones relativas a la adjudicación de los contratos públicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (incluyendo los pliegos y publicaciones en boletines correspondientes, documentos contables en relación con el gasto e informes de mesas de contratación en relación con la adjudicación, adjudicaciones definitivas y presupuestos de otras ofertas). En el caso de que, por cualquier circunstancia ajustada a derecho, no sea obligatorio la realización del correspondiente procedimiento de adjudicación, aportar documentación justificativa que acredite tal circunstancia e informe técnico responsable en el que se justifique la oferta seleccionada.

– En el caso de que la adjudicación haya sido por contrato menor, justificar adecuadamente por qué se ha llevado a cabo ese tipo de adjudicación.

– Cualquier otra documentación justificativa o informes que, de acuerdo con la normativa nacional o europea, resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación.

8. No obstante, se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

9. Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, el órgano responsable del seguimiento emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la financiación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. Se establece un plazo de tres meses máximo desde la finalización de las actuaciones subvencionadas para la presentación de la justificación económica y técnica.

#### Artículo 25. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.

b) Necesidad de ajustar el desarrollo de plan a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar el plan y proyectos para los que se concedió, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá quince días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión en un plazo de diez días naturales, se entenderá como desestimada la modificación.

#### Artículo 26. *Publicidad e información.*

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular las previstas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden ministerial del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas,

publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- 1.º El emblema de la Unión Europea;
- 2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
- 3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

b) Las establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve, de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, «España Puede».

d) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Todos los centros incorporados a la red estatal de centros de excelencia de formación profesional deberán exponer, de forma permanente y en lugar bien visible, exterior o en la entrada del centro, en el que constará su condición de «Centro perteneciente a la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional» junto con el resto de obligaciones previstas en este artículo. Las características y dimensiones serán las que se especifiquen por la Secretaría General de Formación Profesional, de acuerdo con la normativa aplicable.

## Artículo 27. *Control de la ayuda.*

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a este, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018], podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y a proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, la administración concedente efectúe. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

3. Se entenderán como medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses las recogidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y entre ellas, las siguientes:

a) Medidas relacionadas con la prevención del conflicto relativas a la comunicación e información al personal, declaración de ausencia de conflictos de intereses, comprobación de la información y uso de códigos de conducta, entre otras.

b) Medidas para abordar conflicto de intereses existentes, relacionadas con la comunicación a superiores jerárquicos, la documentación y traslado de informes a la inspección general de servicios u órgano competente, entre otros.

4. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

5. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

#### Artículo 28. *Incumplimientos, reintegros y sanciones.*

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver la ayuda percibida más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Serán causa de reintegro total o parcial, las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo (DNSH)» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda también supondrá el reintegro de las cuantías percibidas.

3. El procedimiento de comprobación y control se realizará de acuerdo con las instrucciones y normativa que se establezcan desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con las que en la resolución de adjudicación determine el Ministerio de Educación y Formación Profesional en su condición de entidad decisora del Componente 20 del PRTR, así como de entidad ejecutora de los proyectos de la inversión 2 del dicho componente.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro deberá ajustarse a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se considerarán los incumplimientos relativos al principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2. del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

6. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda

afectada. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de quince días hábiles desde dicha notificación.

7. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el apartado segundo de este artículo y el importe a reintegrar junto a los intereses de demora.

8. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Para poder realizar el ingreso correspondiente, será de aplicación lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado.

El interesado deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe al servicio gestor concedente, y esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso 069, para hacer efectivo el pago.

9. Los beneficiarios estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

#### Artículo 29. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos financiados, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 60 por ciento de realización de la inversión financiable, y cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 60 por ciento o superior.

A efectos de calcular el anterior porcentaje, se entiende como inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no financiados, la que no respete el desglose de partidas de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) La no inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada.

## CAPÍTULO III

**Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2022**

Artículo 30. *Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de la concesión.*

1. Se convocan ayudas de la modalidad 1 para el inicio planes de calificación e incorporación como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional del año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Los sectores o subsectores productivos en que se enmarca la presente convocatoria son los indicados en el anexo VI.

3. La finalidad de estas ayudas es conceder subvenciones a los beneficiarios indicados en el artículo 7 para el desarrollo de planes de calificación e integración como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional así como para el desarrollo de dichos planes y de los proyectos que contengan.

4. La convocatoria se enmarca en la Inversión 2, Transformación Digital de la Formación Profesional, del componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

5. El pago de la ayuda, por una cuantía total máxima de un millón de euros (1.000.000,00 €) tendrá carácter anticipado por importe del 100 por ciento de la ayuda concedida.

6. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la orden de concesión.

Artículo 31. *Presupuesto y dotación económica de las ayudas.*

1. El presupuesto asignado asciende a 50.000.000,00 de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.050.32TB.45550, de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022 de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Artículo 32. *Procedimiento de concesión de las ayudas.*

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

Los criterios para la valoración técnica de las candidaturas y su priorización serán los señalados en el artículo 21 y anexo V.

Artículo 33. *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

En cuanto a los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se estará a lo dispuesto en los artículos 8 y 16.

Artículo 34. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 9.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como en el Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.

c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.

3. Las entidades beneficiarias deberán dar expresamente permisos de acceso, entre otros, a las bases de datos disponibles, para proceder a la identificación de los perceptores finales, y/o contratistas o subcontratistas cuando el perceptor final sea poder adjudicador, en los términos del artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre y el artículo 22.2 del Reglamento 241/2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

4. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el artículo 26.

Artículo 35. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Por lo que se refiere a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 22 y 23.

Artículo 36. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de cuarenta días contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Artículo 37. *Procedimiento de solicitud y formalización de la condición de beneficiario.*

El procedimiento de solicitud y la formalización de la condición de beneficiario se realizará conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19.

Artículo 38. *Resolución de concesión.*

La concesión de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 23. Contra la misma podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 39. *Medios de notificación y publicación.*

Por lo que se refiere a los medios de notificación y publicación de las resoluciones de concesión, se estará a lo establecido en los artículos 15, 18, 22 y 23.

Artículo 40. *Período de ejecución del plan.*

1. Las candidaturas seleccionadas en esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados desde la percepción del primer pago de la ayuda y hasta el 31 de diciembre de 2023. La realización del plan presentado para su financiación deberá estar finalizado en dicha fecha.

2. El resultado de los Planes y proyectos desarrollados en el marco de estas ayudas podrá ser utilizado y difundido por parte de la administración convocante en los términos que considere para la mejora del sistema de formación profesional.

Artículo 41. *Justificación de las ayudas.*

1. Se establece un plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el artículo 24, las instrucciones de justificación para las subvenciones concedidas en la convocatoria del año 2022 estarán disponibles con antelación a la concesión de las ayudas en la plataforma ULISES de la Secretaría General de Formación Profesional.

Disposición adicional primera. *Protección de datos.*

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la Secretaría General de Formación Profesional tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de los destinatarios y de las personas involucradas en los planes regulados, para la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de éstas.

En la medida en que los datos personales mencionados en el apartado anterior son necesarios para gestionar la solicitud, gestión, control, financiación, seguimiento y evaluación de las acciones formativas y de las correspondientes subvenciones, la información pertinente se incorporará a la documentación o formularios en virtud de los cuales se recaben los datos personales en cuestión.

Las entidades beneficiarias serán las encargadas de la recogida de los datos de los participantes en las acciones del plan para su tratamiento.

Las entidades y personas beneficiarias tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Las solicitudes para el ejercicio de estos derechos deberán cursarse a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, que dará traslado a los mismos a la Secretaría General de Formación Profesional, como responsable del tratamiento de datos, a los efectos de la formalización del ejercicio efectivo de estos derechos.

Disposición adicional segunda. *Régimen jurídico aplicable.*

En todo lo no previsto en esta orden será de aplicación lo establecido en los artículos 60 a 64 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

En lo que corresponda, será de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2021, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Salvaguarda del rango no reglamentario.*

Las disposiciones incluidas en el capítulo III, sobre la convocatoria de ayudas para el ejercicio de 2022, no tienen naturaleza reglamentaria, sino de acto administrativo.

Disposición final tercera. *Recursos.*

1. Dada la naturaleza reglamentaria de los capítulos I y II, frente a la regulación en los mismos establecida se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

2. Dada la naturaleza de acto administrativo de lo establecido en el articulado del capítulo III, contra lo allí regulado podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas disposiciones del capítulo III y, en su caso, contra la resolución

del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 2022.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente.

## ANEXO I

### Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos directos que puedan vincularse indubitadamente con la actuación conforme a lo determinado en el Plan de calificación como centro perteneciente a la red estatal de centros de excelencia de formación profesional. En todo caso estos gastos cumplirán los condicionantes recogidos en la inversión 2 del Componente 20 (apartados 3 y 8) que le sean de aplicación.

b) Gastos relacionados con formación metodológica y tecnológica de los docentes del centro y de otros centros de formación profesional.

c) Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación, si hubiera.

d) Gastos directos de personal relacionados con la actuación que, en todo caso, estén asociados a la actuación sin que puedan imputarse los pagos de nómina asociados a la función ordinaria del profesor, que deberán ser financiados con el presupuesto corriente de la administración competente.

e) Gastos indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal imputados, por trasposición del artículo 68.b del Reglamento (UE) 1303/2013.

## ANEXO II

### Descripción del Plan para la calificación como centro de excelencia en la red estatal

#### 1. Datos de identificación del plan

- A) Administración solicitante:
- B) Sector o subsector profesional:
- C) Miembros de la agrupación presentada:

– Centro de formación profesional (identificación completa, incluyendo código de centro):

– Empresa/empresas colaboradoras:

– Agencias de desarrollo, interlocutores sociales, entidades o administraciones implicadas:

#### 2. Plan

D) Breve resumen del plan (En especial, la parte vinculada a proyectos no definidos por el órgano convocante y a definir por cada candidatura como propuesta inicial a concretar. Fase II. Proyectos primarios 2, 3, 4 y 5 (Máximo 250 palabras).

## E) Desarrollo del plan:

Fase I. Formación en Proceso de transformación tecnológica digital (Prescriptivo. No requiere concreción por parte del solicitante):

1. Estancia formativa del equipo de centro.
2. Proyecto primario 1. Transformación tecnológica digital y metodológica del centro.
3. Validación, y ejecución.

## Fase II.

## II.1 Diseño y Ejecución de Proyectos:

1. Proyecto primario 2. Actuaciones de acogida y formación del profesorado de CC. AA. (Propuesta inicial del centro. Temáticas y número estimado de docentes).
2. Proyecto primario 3. Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros (Propuesta inicial del centro. Denominaciones previstas orientativas).
3. Proyecto primario 4. Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector (Propuesta inicial del centro. Definición básica de metodología).
4. Proyecto primario 5. Propuesta de revisión curricular afectada (Propuesta inicial del centro. En función de la oferta propia y otra asociada).

II.2 Formación en incorporación tecnología disruptiva aplicada (2.º año) (no requiere concreción por parte del solicitante):

1. Proyecto primario 6.

3. *Compromiso de los miembros de la agrupación (Firmas)*

Firma 1. Administración:

Firma 2: Administración 2 (si procede):

Firma 3. Representante del centro propuesto:

Firma 4. Representante de empresa:

Firma 5. Representante de empresa:

Otras firmas:

## ANEXO III

## Valoración económica inicial desagregada

Plan: Proyectos a desarrollar	Límites de estimación (1.º año) - Euros	Petición de la candidatura
Proyecto primario 1. Transformación tecnológica digital y metodológica del centro.	Máximo 500.000.	
Proyecto primario 2. Actuaciones de acogida y formación del profesorado de CC.AA.	Máximo 200.000.	
Proyecto primario 3. Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros.	Máximo 500.000.	
Proyecto primario 4. Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector.	Máximo 25.000.	

Plan: Proyectos a desarrollar	Límites de estimación (1.º año) – Euros	Petición de la candidatura
Proyecto primario 5. Propuesta de revisión curricular afectada.	Máximo 25.000.	
Costes asociados (Dedicación docente a la innovación/contratación de expertos/..).	Máximo 200.000.	
Total.		

La valoración económica inicial no podrá superar el límite establecido para cada modalidad, determinado en el artículo 12.

#### ANEXO IV

##### Aspectos a valorar en el proceso de calificación orientativos de los baremos

###### A) Formación y prestación de servicios de formación profesional

- Impartición de oferta FP a estudiantes y trabajadores.
- Organización curricular/ metodologías innovadoras.
- Sello de calidad.
- Participación en acreditación de competencias profesionales.
- Servicio de orientación profesional.
- Datos sobre la empleabilidad de los egresados.

###### B) Innovación vinculada a la práctica

- Participación en proyectos de innovación (E+, convocatorias estatales, etc.).
- Relación con otros centros de Formación profesional. Metodología de trabajo en equipo basada en el *networking* para compartir conocimientos entre los centros de FP.
- Proyectos de internacionalización vinculados a la movilidad.
- Apoyo al emprendimiento.
- Proyectos y colaboraciones con empresas del entorno.
- Incubadora de empresas vinculada al centro.

###### C) Organización. Enfoque hacia el ecosistema local/territorial

- Implicación de las empresas del sector en la gobernanza y actuaciones del centro.
- Relación con el gobierno local, territorial y autonómico.
- Relación con agencias o entidades de desarrollo económico.
- Implicación en los proyectos de desarrollo económico local/territorial. Vinculación a las fortalezas de la región.

## ANEXO V

## Baremo. Convocatoria 2022

Criterios de valoración (máximo 180 puntos)

	Puntos	Mínimo exigido
<b>1. Formación y prestación de servicios de formación profesional (máximo 60 puntos)</b>		
Impartición de oferta FP a estudiantes y trabajadores.	5-10 puntos 5 puntos cada tipo de oferta	25 puntos.
Organización curricular/ metodologías innovadoras.	10	
Sello de calidad.	10	
Participación en acreditación de competencias profesionales.	10	
Servicio de orientación profesional.	10	
Datos sobre la empleabilidad de los egresados.	10	
<b>2. Innovación vinculada a la práctica (máximo 60 puntos)</b>		
Participación en proyectos de innovación (Erasmus+, convocatorias estatales, etc.).	10	25 puntos.
Relación con otros centros de Formación profesional. Metodología de trabajo en equipo basada en el <i>networking</i> para compartir conocimientos entre los centros de FP.	10	
Proyectos de internacionalización vinculados a la movilidad.	10	
Apoyo al emprendimiento.	10	
Proyectos y colaboraciones con empresas del entorno.	10	
Incubadora de empresas vinculada al centro.	10	
<b>3. Organización. Enfoque hacia el ecosistema local/territorial (Máximo 40 puntos)</b>		
Implicación de las empresas del sector en la gobernanza y actuaciones del centro.	10	20 puntos.
Relación con el gobierno local, territorial y autonómico.	10	
Relación con agencias o entidades de desarrollo económico.	10	
Implicación en los proyectos de desarrollo económico local/territorial. Vinculación a las fortalezas de la región.	10	
<b>4. Valoración del Plan inicial presentado y el valor añadido para la economía del territorio (Máximo 20 puntos)</b>		
	20	10 puntos.

## ANEXO VI

### Sectores y subsectores profesionales para la calificación como centro de excelencia de la red estatal

*Convocatoria 2022*

1. Automóvil.
2. Audiovisual.
3. Sanitario.
4. Transporte y logística.
5. Agroalimentario.
6. Hostelería.
7. Turismo.
8. Aeronáutico.
9. Fabricación automatizada.
10. Energías renovables.
11. Construcción y sostenibilidad energética.
12. Tecnologías de la información.
13. Mecatrónica.
14. Ciberseguridad.

## ANEXO VII

**Declaración de no causar perjuicio significativo  
a los seis objetivos medioambientales**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO  
DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH)  
EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

## EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de <sup>1</sup>	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852<sup>2</sup>, que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un *aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.*
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

<sup>1</sup> Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo.
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>15</b>	C. DE EDUCACIÓN, FORMAC. PROF. Y EMPLEO
<b>Servicio</b>	<b>1505</b>	D.G.FOR. PROF. ENSEÑ. RÉG. ESP. Y ED. P.
<b>Centro de Gasto</b>	<b>150500</b>	C.N.S.D.G. DE F.P., ENSEÑ.RÉG.ESP Y E.P.
<b>Programa</b>	<b>422H</b>	FORMACIÓN PROFESIONAL
<b>Subconcepto</b>	<b>48349</b>	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>05291724CEAS</b>	SUBV.A CIFP ARSENIO SÁNCHEZ-FREMM
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	CONVENIO FREMM IMPULSO FP DUAL OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****750.000,00*EUR SETECIENTOS CINCUENTA MIL EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****750.000,00* EUR SETECIENTOS CINCUENTA MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A NEGOCIADO	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I
MARGARITA HERNANDEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

<b>F. Preliminar</b>	<b>17.06.2024</b>	<b>F. Impresión</b>	<b>04.07.2024</b>	<b>F.Contabilización</b>	<b>04.07.2024</b>	<b>F.Factura</b>	<b>00.00.0000</b>
----------------------	-------------------	---------------------	-------------------	--------------------------	-------------------	------------------	-------------------

**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE  
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. Andrés Sánchez Gómez con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación del centro docente CIFP Arsenio Sánchez (FREMM) con código 30018618 y, con CIF \_G30076475\_ y domicilio en C/ del Metal, 4 30009 Murcia,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 14 de junio de 2024.

Fdo. \_\_\_\_\_ Andrés Sánchez Gómez \_\_\_\_\_

## CONFORMIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO

Don Andrés Sánchez Gómez, titular del centro educativo CIFP Arsenio Sánchez (FREMM) con código 30018618 y, con C.I.F.: G30076475, en nombre y representación del citado centro

Expresa su conformidad al:

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIÓ SÁNCHEZ (FREMM), DESTINADA A LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El representante legal del centro.

## AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE CERTIFICADOS

Don Andrés Sánchez Gómez, titular del centro educativo CIFP Arsenio Sánchez (FREMM) con código 30018618 y, con C.I.F.: G30076475, en nombre y representación del citado centro, AUTORIZA a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a solicitar en nombre de la entidad que representa los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El representante legal del centro.



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio [AEAT] *Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos* el día 14/06/2024 a las 13:25:20.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000001724990

Identificador de transmisión: 82413197324

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	NIF	<b>Documentación:</b>	G30076475	<b>Nombre y apellidos:</b>	CIFPPR ARSENIO SÁNCHEZ
<b>Consentimiento:</b>	SÍ	<b>Nº expediente:</b>	CONCESIÓN DIRECTA DE SUB		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados				

### Datos de respuesta

<b>Referencia:</b> 82413197324	<b>Fecha emisión:</b> 14/06/2024
<b>Datos titular</b>	
<b>Documentación:</b> (NIF) G30076475	<b>Nombre y apellidos:</b> FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA
<b>Certificado:</b>	POSITIVO
<b>Tipo negativo:</b>	
<b>Causa negatividad:</b>	Titular está al corriente de obligaciones tributarias

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 14/06/2024 a las 13:25:21.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



## Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio [ATRM] **Consulta de Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la CARM** el día 14/06/2024 a las 13:22:13.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000001724954

Identificador de transmisión: TATRM\_0000000000000000125246

### Datos de consulta

<b>Tipo Doc.:</b>	CIF	<b>Documentación:</b>	G30076475	<b>Nombre y apellidos:</b>	CIFPPR ARSENIO SÁNCHEZ
<b>Consentimiento:</b>	Sí	<b>Nº expediente:</b>	CONCESIÓN DIRECTA DE SUB		
<b>Procedimiento:</b>	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
<b>Finalidad:</b>	Consulta Certificados	<b>Tipo Certificación:</b>	Ámbito subvenciones		

### Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/D<sup>a</sup> con número de identificación fiscal **G30076475**. **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **14/06/2024**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **14/12/2024**

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 14/06/2024 a las 13:22:15.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



## Justificante de transmisión de datos



Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Este justificante se ha generado en virtud del artículo 61.2a del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, como medio para dejar constancia del acceso a los datos mediante una transmisión de datos.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 14/06/2024 a las 13:22:15.

**Limitación de responsabilidades:** El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

## CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MUR , con NIF 0G30076475 .

Con la finalidad de obtener una subvención por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la letra e) apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquella.

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 18/06/2024 08:15:36

**REFERENCIA DE VERIFICACIÓN**

Código: [REDACTED] Fecha: 18/06/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Página | de |

Página Web: [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)



## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, *NEXT GENERATION EU*.

Examinado el expediente de la convocatoria efectuada mediante la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional del 2 de agosto de 2023, por la que se convocan ayudas destinadas a la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional en el año 2023, y al amparo de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases para la concesión de ayudas para su implementación y desarrollo y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – La Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, procediendo la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 2 de agosto de 2023 a su convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEGUNDO.** – . El apartado primero de la convocatoria establece que, con carácter general, el número de centros de excelencia por sector o subsector integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional será de tres. No obstante, las circunstancias y características del sector químico, que en la convocatoria anterior no se contemplaba, conformado por gran diversidad de subsectores y una concentración de empresas muy localizada en el territorio español requiere un mayor número de centros de excelencia que permita a los mismos convertirse en catalizadores de ecosistemas innovadores y que sean referentes en los ámbitos de innovación e investigación aplicada y de emprendimiento activo de los sectores y las áreas de potencialidad competitiva en los diferentes territorios.

Se determina, por lo tanto, un número máximo de tres centros por sector entre las dos convocatorias a excepción del sector químico.

**TERCERO.** – El presupuesto asignado asciende a veinticuatro millones de euros (24.000.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.05.32TB.45550, de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

**CUARTO.** – Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. De acuerdo con lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de actuación que se integren dentro del Plan de Recuperación.



**QUINTO.** – Las ayudas concedidas al amparo de la presente resolución tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones, y las Administraciones Públicas competentes en materia de Formación Profesional serán receptoras de la totalidad de los fondos y responsables de su justificación. De conformidad con el artículo 1.2 de la convocatoria, la finalidad de estas ayudas es conceder subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la modalidad 1 recogida en el artículo 5.3.a) de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, que comprende el inicio de planes de calificación e integración como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional. Como determina el artículo 7 de la Orden EFP/717/2022, los fondos percibidos serán finalistas para la financiación de los centros en el desarrollo del plan y proyectos que permitan su integración en la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional, por lo que deberán ser transferidos y gestionados, en todo o en parte, al citado centro. Asimismo, y con arreglo al artículo 2.5 de la convocatoria, la comunidad autónoma beneficiaria deberá garantizar la trazabilidad del destino de los fondos al centro.

**SEXTO.** – El pago de la ayuda, por una cuantía total máxima de un millón de euros (1.000.000,00€), tendrá carácter anticipado por importe del 100 por ciento de la ayuda concedida.

**SÉPTIMO.** – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siguiendo el procedimiento que describe el artículo 17 de la convocatoria, se ha procedido a examinar y revisar la documentación presentada por la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, a través de un equipo técnico de análisis de las candidaturas, que ha actuado bajo la dirección del órgano instructor. Este equipo técnico ha realizado las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos y ha efectuado la valoración en base a los criterios aprobados en la convocatoria, para posteriormente elevar informe a la comisión técnica de valoración.

**OCTAVO.** – Una vez aprobado el informe de la comisión técnica de valoración con el listado de solicitudes admitidas por sectores y la cuantía de las ayudas atribuidas a cada solicitud, el órgano instructor ha formulado la propuesta de resolución con fecha 24 de noviembre de 2023, en virtud de lo estipulado en el artículo 17.8 de la convocatoria. De conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, la selección de las candidaturas se efectúa de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en los Anexos IV y V.

Cumplidos los plazos, el órgano instructor elevó la propuesta de resolución a la Secretaría General de Formación Profesional, para que dictara la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones, resolviendo de esta manera el procedimiento.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** – La Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, y en el artículo 19.1 de la convocatoria.

**SEGUNDA.** – En el mismo artículo 23 de la orden anteriormente citada y en el artículo 19.2 de la convocatoria se establece que: “el régimen de concurrencia no competitiva por el que se regula esta convocatoria, a los efectos de valoración, dará lugar al establecimiento de una prelación entre las candidaturas para establecer cuáles de las presentadas obtienen la subvención. La priorización y selección de las candidaturas se hará de acuerdo con los criterios de valoración descritos en los anexos IV y V. Se priorizarán aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a los criterios generales establecidos para la constitución de la



red estatal de centros de excelencia, en cuanto a equilibrio de subsectores y territorios. Quedará a criterio de la unidad administrativa competente en la instrucción del procedimiento la propuesta de concesión de la totalidad de las cuantías previstas para cada modalidad”.

Por todo lo expuesto, revisada la propuesta de resolución de 24 de noviembre de 2023 modificada por la corrección de errores correspondiente y teniendo en cuenta la propuesta de beneficiarios de la concesión de ayudas y de cuantía de las mismas que contiene, esta Secretaría General de Formación Profesional, como órgano competente para resolver el procedimiento,

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Conceder las subvenciones correspondientes, por un importe de veinte millones veinticuatro mil siete euros (20.024.007€), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.05.32TB.45550, para el inicio de planes de calificación e incorporación como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional del año 2023.

**SEGUNDO.** – Hacer pública la relación de tales concesiones a los beneficiarios y por las cuantías que se especifican en el Anexo I, así como las exclusiones y sus causas, especificadas en el Anexo II.

**TERCERO.** – Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Adicionalmente, cada beneficiario recibirá una comunicación de dicha publicación mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, y en el artículo 19.4 de la convocatoria.

Contra la presente resolución podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Clara Sanz López

P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE 26 de enero)



ANEXO I

Relación de solicitantes para los que se propone la ayuda y cuantía de las ayudas propuestas

Tabla 1. Relación de beneficiarios propuestos y de cuantía de la ayuda propuesta por Comunidad Autónoma.

COMUNIDAD AUTÓNOMA/CENTRO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>2.000.000</b>
CIFP Número Uno	1.000.000
IES Ribera del Tajo	1.000.000
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</b>	<b>1.000.000</b>
CPIFP Profesor José Luís Graíño	1.000.000
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS</b>	<b>1.000.000</b>
CIFP César Manrique	1.000.000
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</b>	<b>2.000.000</b>
CIFP Politécnico de Santiago	1.000.000
CIFP Someso	1.000.000
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID</b>	<b>1.000.000</b>
CIFP Raúl Vázquez	1.000.000
<b>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>	<b>2.000.000</b>
CI Burlada FP	1.000.000
C.I. Superior en Energías Renovables	1.000.000
<b>GENERALITAT DE CATALUNYA</b>	<b>2.000.000</b>
Institut Tecnològic de Barcelona	1.000.000
Institut Comte de Rius	1.000.000
<b>GENERALITAT VALENCIANA</b>	<b>1.000.000</b>
CIFP Vicente Blasco Ibáñez	1.000.000



COMUNIDAD AUTÓNOMA/CENTRO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
<b>GOBIERNO DE ARAGÓN</b>	<b>1.842.007</b>
Centro Público Integrado de Formación Profesional Montearagón	842.017
CIFP Corona de Aragón	999.990
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>1.000.000</b>
CIFP Ciudad De Zamora	1.000.000
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>3.000.000</b>
CPIFP Somorrostro LHIPI	1.000.000
CIFP Politécnico Easo LHII	1.000.000
CIFP Don Bosco LHII	1.000.000
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>432.000</b>
CIFP del Mar	432.000
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>	<b>1.750.000</b>
Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMIM) de Murcia	750.000
CIFP Politécnico de Cartagena	1.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>20.024.007,00</b>



Tabla 2. Relación de beneficiarios propuestos y de cuantía de la ayuda propuesta por centro.

SECTOR O SUBSECTOR Y CENTRO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
Aeronáutico			
CIFP Raúl Vázquez	Comunidad Autónoma de Madrid	178	1.000.000,00
Audiovisual			
CIFP César Manrique	Comunidad Autónoma de Canarias	168	1.000.000,00
Construcción y sostenibilidad energética			
CIFP Someso	Comunidad Autónoma de Galicia	174	1.000.000,00
C.I. Superior en Energías Renovables	Comunidad Foral de Navarra	160,5	1.000.000,00
Economía Social y de los cuidados			
CIFP Politécnico Easo LHII	País Vasco	177	1.000.000,00
CIFP Ciudad Zamora	Junta de Castilla y León	172,5	1.000.000,00
Centro Público Integrado de Formación Profesional Montearagón	Gobierno de Aragón	166	842.017,00
Inteligencia artificial y Big Data			
IES Ribera del Tajo	Castilla La-Mancha	177	1.000.000,00
CPIFP Somorrostro LHIPi	País Vasco	170,5	1.000.000,00
Marítimo-Pesquera			
CIFP del Mar	Principado de Asturias	145	432.000,00
Química			
CPIFP Profesor José Luís Graíño	Comunidad Autónoma de Andalucía	179	1.000.000,00
CIFP Politécnico de Santiago	Comunidad Autónoma de Galicia	176	1.000.000,00
CIFP Vicente Blasco Ibáñez	Generalitat Valenciana	173	1.000.000,00
CIFP Don Bosco LHII	País Vasco	170	1.000.000,00



SECTOR O SUBSECTOR Y CENTRO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
CIFP Politécnico de Cartagena	Región de Murcia	168,5	1.000.000,00
Institut Comte de Rius	Generalitat de Catalunya	166,5	1.000.000,00
CIFP Corona de Aragón	Gobierno de Aragón	165	999.990,00
Tecnologías de la información			
Institut Tecnològic de Barcelona	Generalitat de Catalunya	147	1.000.000,00
Transporte y logística			
Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREM) de Murcia	Región de Murcia	141,75	750.000,00
Turismo			
CIFP Número Uno	Castilla La-Mancha	174	1.000.000,00
CI Burlada FP	Comunidad Foral de Navarra	167,5	1.000.000,00
Total general			20.024.007,00



ANEXO II

Listado de los solicitantes excluidos, especificando el motivo de exclusión

Tabla 1. Relación de candidaturas excluidas.

SECTOR/SUBSECTOR Y CENTRO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PUNTUACIÓN																MOTIVO DESESTIMACIÓN						
		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2	3.1	3.2		3.3	3.4	3	4	TOTAL	
Aeronáutico		10	10	10	10	0	10	50	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	14,5	164,5	C
CIFP Río Tormes	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	10	10	10	0	0	0	30	10	10	10	10	10	0	50	0	10	8	10	10	28	13	121	C
Institut Illa dels Banyols	GENERALITAT DE CATALUNYA	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	3	4	TOTAL	
Audiovisual		10	5	10	10	10	10	49	10	10	10	10	10	10	60	10	5	10	10	10	35	17,5	161,5	C
Centro Público Integrado de Formación Profesional Los Enlaces	GOBIERNO DE ARAGÓN	10	10	10	10	10	0	50	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	40	10,5	160,5	C
CIFP de Comunicación, Imagen y Sonido	PRINCIPADO DE ASTURIAS	10	10	10	10	10	0	50	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	40	10,5	160,5	C



SECTOR/SUBSECTOR Y CENTRO		COMUNIDAD AUTÓNOMA	PUNTUACIÓN																MOTIVO DESESTIMACIÓN						
			1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2	3.1	3.2	3.3	3.4	3	4	TOTAL		
Construcción y sostenibilidad energética			10	10	10	10	0	0	40	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	40	14,5	154,5	C
IES Heliópolis		COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	10	7	10	10	10	0	2	39	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	40	14	153	C
CIFP Pico Frentes		JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	10	10	5	10	10	10	55	10	10	10	10	4	0	44	10	10	10	10	10	40	13	152	C
CIFP Felo Monzón		COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	10	0	0	10	0	10	30	10	10	10	10	10	0	50	10	10	10	10	10	40	11	131	C
IES Politécnic		GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS	10	8	10	10	10	0	48	10	10	10	10	10	0	50	0	10	10	10	0	20	11	129	C
CIFP Complejo Educativo de Ceste		GENERALITAT VALENCIANA	10	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2	3.1	3.2	3.3	3.4	3	4	TOTAL		
Economía Social y de los cuidados			10	10	10	10	10	0	50	10	10	10	10	10	0	50	10	10	10	10	10	40	11,5	151,5	C
SIFP Son Llebre		GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS	10	10	0	10	0	10	40	10	10	10	10	10	0	50	10	10	10	10	10	40	10,5	140,5	C
IES José Luis Sampedro		CASTILLA LA MANCHA	10	10	0	10	0	10	40	10	10	10	10	10	0	50	10	10	10	10	10	40	10,5	140,5	C







**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, destinada a la implantación y desarrollo de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional del año 2023, por un importe máximo global de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €), que se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.49, proyecto 52971, a lo largo del ejercicio presupuestario 2024, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

18/07/2024 13:50:31

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).